



Numero de boletin: 29640

Fecha: 18/12/2019

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

75885---ACUERDO 5543 / 2019 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2019-12-11

75884---DECRETO 565 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75875---DECRETO 580 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75858---DECRETO 581 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75873---DECRETO 582 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75874---DECRETO 583 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75860---DECRETO 584 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75859---DECRETO 585 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75883---DECRETO 586 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75876---DECRETO 587 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75863---DECRETO 588 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75861---DECRETO 589 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75862---DECRETO 590 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75877---DECRETO 591 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75882---DECRETO 592 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75881---DECRETO 593 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75878---DECRETO 594 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75879---DECRETO 595 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75864---DECRETO 656 / 2019 DECRETO / 2019-12-06

75880---DECRETO 713 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

75886---RESOLUCIONES 307 / 2019 E.A.T.T. / 2019-11-22

75866---RESOLUCIONES 3384 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-12-04

75867---RESOLUCIONES 3385 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-12-04

75868---RESOLUCIONES 3386 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-12-04

75869---RESOLUCIONES 3412 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-12-04

75870---RESOLUCIONES 3413 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-12-04

75871---RESOLUCIONES 3419 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-12-04

75872---RESOLUCIONES 3420 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-12-04

75865---RESOLUCIONES 513 / 2019 IPLA / 2019-12-10

### **Sección Avisos**

229434---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 09657-377-2019

229431---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 11555-377-2019  
229427---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 13.725/19  
229420---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 14555/19  
229430---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 15.169/19  
229429---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 15.189/19  
229421---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 17.369/19  
229419---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 18.119/19  
229425---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 20.553/19  
229432---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 22844-377-2019  
229435---GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
229437---GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
229407---GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CONVOCATORIA  
229251---JUICIOS VARIOS / ALDERETE RUBEN ANTONIO C/ CAYO PABLO JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 3503/11  
229282---JUICIOS VARIOS / ANDRES ROSA ELIZABETH DEL VALLE C/ BARBIERI ROSA VICENTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
229390---JUICIOS VARIOS / BANCO PROFESIONAL COOP.LTDO. S/ Z- QUIEBRA  
229085---JUICIOS VARIOS / BONAMICI DANILO MAGGIORINO - USUCAPION - 6º PUBLIC  
229057---JUICIOS VARIOS / CARINO ROMINA ELLZABETH C/ SUCESION SANCHEZ VDA. VICENTE ANA MARIA DE JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
229364---JUICIOS VARIOS / COMPSER S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N°24652/2019  
229424---JUICIOS VARIOS / DIAZ IMELDA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
229300---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ GERARDO RAMON C/ PAZ BULACIO AMELIA DEL VALLE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS  
229306---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ GERARDO RAMON C/ PAZ BULACIO AMELIA DEL VALLE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS  
229243---JUICIOS VARIOS / JORGE WALTER SIMS  
229279---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA AGUADA RURAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7740/17  
229277---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MEDINA ELENA INES S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5230/15  
229290---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ NORRY S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL  
229396---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ PAUL TRADDING S.A.  
229337---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TEK DANIEL GUSTAVO  
229381---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TUC-VENT S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6879/15  
229382---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ VIGNOLO CLAUDIA FABIANA RITA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7103/15  
229265---JUICIOS VARIOS / SUCESION DE FERNANDEZ ALBERTO AMERICO C/ FIVA S.R.L. S/ ESCRITURACION  
229055---JUICIOS VARIOS / VACAFLOR SILVIA ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCION AOQUISITIV A  
229361---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. - LICITACION PUBLICA N° 19/2019  
229362---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V - LICITACION PUBLICA N° 20/2019  
229317---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / E.E.A.O.C. - LIC PUB 04/2019  
229234---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - EXPEDIENTE N° 905/2019  
229447---SOCIEDADES / ACEROS DEL NOA S.A.S  
229436---SOCIEDADES / APUNOA S.R.L.

229392---SOCIEDADES / CENTRO DE ACOPIADORES DE GRANOS DEL NOA  
229303---SOCIEDADES / CLUB DEFENSORES DE VILLA LUJAN  
229443---SOCIEDADES / CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE LA TRINIDAD  
229433---SOCIEDADES / EÑAS S.A.S.  
229450---SOCIEDADES / FIDEICOMISO DE AV. SALTA N° 734  
229449---SOCIEDADES / FIDEICOMISO DE CALLE 9 DE JULIO N° 677  
229445---SOCIEDADES / GARAGE FORTINO S.A.S.  
229439---SOCIEDADES / IGNARO S.R.L  
229442---SOCIEDADES / JGC COMERCIALIZACIONES Y SERVICIOS S.A  
229448---SOCIEDADES / SAN PABLO IMÁGENES MEDICAS S.A.S  
229438---SOCIEDADES / SERVICIOS INTERACTIVOS S.A.S.  
229428---SOCIEDADES / TEXTIL PEHUEN S.A.S  
229422---SOCIEDADES / TUCUMAN LAWN TENNIS CLUB  
229426---SUCESIONES / ALEJANDO RAMON DIAZ  
229416---SUCESIONES / ANDRES ANTONIO OLIVAREZ  
229415---SUCESIONES / ESCOBAR MIRTA NILDA,  
229412---SUCESIONES / FERNANDO SERAFIN BARON  
229414---SUCESIONES / IDELFONSA ANTONIA ERCOLARI  
229418---SUCESIONES / JOSÉ ALBERTO LOPEZ  
229423---SUCESIONES / JULIO FLORENTINO AREVALO  
229440---SUCESIONES / LORENZO PORFIDIO JUAREZ  
229446---SUCESIONES / MARÍA DEL ROSARIO GOMEZ  
229444---SUCESIONES / MARIA TERESA DEVANI  
229441---SUCESIONES / MARIO OSCAR DE LA ROSA  
229413---SUCESIONES / RODRIGO FERNANDEZ  
229417---SUCESIONES / SALOMON EMILIO  
229411---SUCESIONES / TERESA FALCI

**ACUERDO 5543 / 2019 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2019-12-11**

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 5543, del 11/12/2019.-

VISTO:

El Expediente n° 1617-270-CFG-19, en el que obran actuaciones referidas al Informe n° 3 - Monitoreo del Pasivo Provincial correspondiente al período Mayo-Junio 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9/35 obra Informe n° 3 del año 2019 sobre Monitoreo del Pasivo Provincial correspondiente al período Mayo-Junio de 2019.

Que en relación al referido importe, la Jefatura del Departamento de Contadores Fiscales señala a fs. 1/6 que: "...De los cuadros elaborados por la profesional mencionada, surge lo siguiente:

A) Que el Pasivo Provincial al 30/06/19, asciende a la suma de \$31.540,60 (expresada en millones).

B) Que los intereses pagados durante el 3° Bimestre del año 2019 totalizan la suma de \$205.448.579,78.

Se incorpora dentro del informe del Monitoreo del Pasivo Provincial, los saldos acreedores de las diferentes cuentas corrientes bancarias de la Administración Pública Provincial, no compartiendo el criterio de exposición que al respecto utiliza la Contaduría General de la Provincia, compartiendo lo expuesto por la Delegación Fiscal encargada del tema que nos ocupa.

Se procedió a evaluar el trabajo elaborado por los Contadores Fiscales, verificando y analizando los procedimientos empleados, las técnicas aplicadas y la documentación fuente utilizada para la elaboración del trabajo, concluyendo que el mismo fue correctamente elaborado y que los montos determinados para los diferentes conceptos incluidos son razonables.

Por lo antes expuesto, estamos en condiciones de aconsejar la aprobación del Informe N° 3 relacionado con el Monitoreo del Pasivo Provincial que abarca el período MAYO - JUNIO de 2.019.

Por lo expuesto, se estima del caso disponer la aprobación del Informe n° 1 sobre Afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos correspondiente al período comprendido entre los meses de Enero y Febrero del corriente año... ".

Que como conclusión de la labor realizada por los Contadores Fiscales, se estima que el Pasivo Provincial asciende al día 30 de Junio de 2019 a la suma de \$31.540,60 (expresado en millones).

Que el importe de intereses pagados durante el 3° Bimestre del año 2019 totalizan la suma de \$205.448.579,78.

Por ello, este Cuerpo se expide señalando la razonabilidad de las cifras incluidas en el informe de los Contadores Fiscales para el Monitoreo del Pasivo Provincial que abarca el período comprendido entre el 30/04/19 al 30/06/2019.

Por ello, en ausencia del Sr. Presidente C.P.N. Miguel Chaiben Terraf, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 98/19;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1º: APROBAR el Informe n° 3 del año 2019 sobre Monitoreo del Pasivo Provincial correspondiente al período Mayo-Junio de 2019 elaborado por el Departamento de Contadores Fiscales, en el que se estima que el Pasivo Provincial estimado al día 30 de Junio de 2019 asciende a la suma de \$31.540,60 (expresado en millones); y que los intereses pagados durante el 3º Bimestre del año 2019 totalizan la suma de \$205.448.579,78.

ARTICULO 2º: DISPONER que por Secretaría General se extraigan las copias pertinentes, las que debidamente autenticadas formarán parte del presente Acuerdo. Cumplido, deberá ponerse en conocimiento de lo actuado al Poder Ejecutivo de la Provincia y a la Honorable Legislatura, según lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 3º: Comuníquese y oportunamente archívese.

**DECRETO 565 / 2019 DECRETO / 2019-12-05**

DECRETO N° 565/1, del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 1508/112-DG-2019.

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos eleva la nómina de agentes en actividad (fs. 1/2), pertenecientes a distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial que se encuentran en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/27 se adjuntan Fojas de Servicios de dichos agentes, en donde consta la situación de servicios de cada uno de ellos, como así también que no registran investigaciones administrativas.

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial), resulta procedente dictar la pertinente medida administrativa que intima a dichos empleados, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites jubilatorios correspondientes para la obtención del beneficio jubilatorio.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N° 2.937/2019 (fs. 29),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Intímase a los agentes que a continuación se detallan, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho a indemnización:

NOMBRE - D.N.I. N° - REPARTICIÓN

Ángel Leonardo Rodríguez - 11.185.517 - Secretaría General de la Gobernación;

Oscar Rubén Galvan - 8.117.722 - Dir. de Mat. y Const. Escolares;

Adolfo Gonzalez - 11.495.208 - Dir. de Mat. y Const. Escolares;

María Teresa Moisello - 11.463.090 - Dir. de Mat. y Const. Escolares;

Lilia Nora Cancino - 11.915.056 - Dirección del Registro Inmobiliario;

Horacio Pilar Méndez - 11.141.696 - Ministerio de Educación;

Armando Ricardo Apestey - 11.463.455 - Dir. Gral de Recursos Humanos;

Luis Guillermo Rodriguez - 11.475.241 - Dir. Gral de Recursos Humanos;

Edmundo Eduardo Lucero - 11.457.123 - Dirección Provincial del Agua;

Rodolfo Antonio Luna 11.284.193 - Dirección Provincial del Agua;

Mario Hector Parrado - 11.468.834 - Dirección Provincial del Agua;

Roberto Manuel Lopez Guerrero - 11.475.808 - Dirección de Arquitectura y Urbanismo;

Juan Angel Sanchez - 11.349.945 - Dirección de Arquitectura y Urbanismo;

Manuel Darío Soria - 11.475.208 - Dirección de Arquitectura y Urbanismo;

Miguel Rodolfo Saenz - 11.116.561 - Dirección General de Transporte;

Hugo Alfredo Rasgido - 11.349.946 - Dirección General de Catastro;

Daniel Eduardo Cristobal Ruiz - 11.246.256 - Dirección General de Catastro;

Nestor Adolfo Rodriguez - 11.422.008 - Ministerio de Interior;  
Jesús Lorenzo Chaves - 10.663.864 - Dirección General de Recursos Hídricos;  
Martín Dionisio Guanco - 11.141.688 - Dirección General de Recursos Hídricos;  
Julio Cesar Juarez - 11.349.819 - Dirección General de Recursos Hídricos;  
Juan Domingo Vega 11.197.202 - Dirección General de Recursos Hídricos;  
Dora Amanda Porcelo - 13.474.723 - Instituto de Puericultura Alfredo Guzman;  
María Salomé Saravia - 13.628.460 - Instituto de Puericultura Alfredo Guzman;  
María Luisa Zelarayan - 11.476.273 Sec. De Estado de Niñez, Adol. y Familia

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 580 / 2019 DECRETO / 2019-12-05**

DECRETO N° 580/1 (FE), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 745/170-M-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) en el juicio: "Carrizo, Enrique Armando C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 107/14), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y  
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 3/10 obra copia de Sentencia N° 984 del 22 de octubre de 2015, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 13/21 obra copia de Sentencia N° 1.039 del 1 de septiembre de 2016 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán que deniega el recurso de casación planteado por la demandada y a fs. 24/25 se agrega copia de Sentencia N° 247 de fecha 26 de abril de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 29 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 247 de fecha 26 de abril de 2018 se regularon honorarios al Dr. Muñoz en la suma total de \$136.258.- y que corresponde además se adicione el 10 % en concepto de aportes Ley N° 6.059. Indica que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo. Agrega que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por tal concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia regulatoria de honorarios es el 7 de mayo de 2018.

Que a fs. 30 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 33/34 y 43/44 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$328.803,69.

Que a fs. 36 el Dr. Muñoz informa la modificación de su condición frente al IVA y adjunta Constancia de Inscripción ante AFIP a fs. 37.

Que a fs. 49 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 53 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 54 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 55 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 220.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio



de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.749 de fecha 14 de noviembre de 2019, obrante a fs. 56/57,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$328.803,69) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I como perteneciente al juicio: "Carrizo, Enrique Armando C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 107/14), importe total que incluye la suma de \$250.995,19 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) mediante Sentencia N° 247 de fecha 26 de abril de 2018 e intereses calculados al 5 de septiembre de 2019, la suma de \$52.708,99 en concepto de IVA y la suma de \$25.099,51 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALÍA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$328.803,69 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leves y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 581 / 2019 DECRETO / 2019-12-05**

DECRETO N° 581/1 (FE), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 747/170-M-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) en el juicio: "Hernández, César Osvaldo vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 67/14); que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y  
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 3/10 obra copia de Sentencia N° 390 del 29 de abril de 2016, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 13/20 obra copia de Sentencia N° 1.137 del 15 de agosto de 2017 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán que deniega el recurso de casación planteado por la demandada y a fs. 23 se agrega copia de Sentencia N° 207 de fecha 24 de abril de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 27 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 207 de fecha 24 de abril de 2018 se regularon honorarios al Dr. Muñoz en la suma total de \$320.000.- y que corresponde además se adicione el 10 % en concepto de aportes Ley N° 6.059. Indica que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo. Agrega que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por tal concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia regulatoria de honorarios es el 4 de mayo de 2018.

Que a fs. 28 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 30/31 y 37/38 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$642.445,80.

Que a fs. 34 el Dr. Muñoz informa la modificación de su condición frente al IVA y adjunta Constancia de Inscripción ante AFIP a fs. 36.

Que a fs. 44 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 48 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 49 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 50 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 218.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio

de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.826 de fecha 25 de noviembre de 2019, obrante a fs. 55/56,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$642.445,80) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II como perteneciente al juicio: "Hernández, César Osvaldo vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 67/14), importe total que incluye la suma de \$490.416,64 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) mediante Sentencia N° 207 de fecha 24 de abril de 2018 e intereses calculados al 5 de septiembre de 2019; la suma de \$102.987,49 en concepto de IVA, y la suma de \$49.041,66 en concepto de aporte Ley N° 5.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$642.445,80 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 582 / 2019 DECRETO / 2019-12-05**

DECRETO N° 582/1 (FE), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 773/170-GH-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Fernando García Hamilton en el juicio: "Emerson Argentina S.A. C/ Provincia de Tucumán - D.G.R. - S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 148/12), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II) y, a fs. 11/12 se agrega copia de Sentencia N° 274 del 7 de mayo de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 16 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que por Sentencia N° 274 del 7 de mayo de 2018, se regulan honorarios al Dr. García Hamilton, en las sumas de \$28.547.- por la acción declarativa de inconstitucionalidad y la acción de nulidad, \$100.127.- por la acción de repetición de pago y \$15.000.- por la defensa de prescripción.- Informa que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo ya que se trata de deuda no consolidada. Indica que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones. Señala que al importe a abonar deberá agregarse el correspondiente al aporte Ley N° 6.059. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 14 de mayo de 2018.

Que a fs. 17/19 se agrega copia de Sentencia N° 1.135 del 15 de diciembre de 2014 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada.

Que a fs. 20 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 22/23 y 27/28 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$241.171,37.

Que a fs. 26 se agrega Constancia de Opción ante AFIP del Dr. García Hamilton.

Que a fs. 33 obra imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 37 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 38 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 39 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 227.

Que la Ley N° 8851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá

tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.781 de fecha 19 de noviembre de 2019, obrante a fs. 40/41,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$241.171,37) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, como perteneciente al juicio: "Emerson Argentina S.A. C/ Provincia de Tucumán - D.G.R. - S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 148/12), importe total que incluye la suma de \$219.246,70 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Fernando García Hamilton mediante Sentencia N° 274 del 7 de mayo de 2018 e intereses calculados al 6 de septiembre de 2019 y la suma de \$21.924,67 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALÍA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$241.171,37 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 583 / 2019 DECRETO / 2019-12-05**

DECRETO N° 583/1 (FE), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 903/170-D-18 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Pirlo, Brígida Georgina y Otros vs. Provincia de Tucumán S/ Cobro de Pesos" (Expte. N° 839/05), que tramita ante la Excmá. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/4 se agrega copia de Poder Especial para Juicios a favor de la Dra. Susana Fátima Díaz; a fs. 5/11 se agrega copia de Sentencia N° 342 del 19 de junio de 2012 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 28 obra copia del proveído de fecha 20 de marzo de 2018 que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 29 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 342 del 19 de junio de 2012, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar el haber previsional conforme sentencia y a abonar las diferencias generadas por tal concepto. Posteriormente se aprueba planilla de liquidación. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 22 de marzo de 2018.

Que a fs. 30 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 31/32 y 35/36 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$572.161,35.

Que a fs. 41 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 45 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 46 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 141 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 195.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N°

8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.728 de fecha 13 de noviembre de 2019, obrante a fs. 142/143,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$572.161,35), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial de \$546.414,09 a la orden de la Excmá. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y como perteneciente al juicio: "Pirlo, Brígida Georgina y Otros vs. Provincia de Tucumán S/ Cobro de Pesos" (Expte. N° 839/05), en concepto de capital e intereses calculados al 2 de septiembre de 2019, conforme Sentencia N° 342 del 19 de junio de 2012, a favor de las actoras en autos, señoras Brígida Georgina Pirlo, D.N.I. N° 4.677.502; Dora Juana Doña, D.N.I. N° 3.775.231; Felisa Guillermina Domínguez, D.N.I. N° 5.169.101; Gloria Ernestina Noemí Barrera, D.N.I. N° 3.309.493; Marta Eugenia Navas, D.N.I. N° 4.489.521; Marina Eugenia Racedo, D.N.I. N° 4.677.434; Elsa Nélide Almirón, D.N.I. N° 9.992.579; Imperio Norma Fernández Crespo, D.N.I. N° 6.844.206; Natividad Rafaela Villagra, D.N.I. N° 5.192.239 y Clara Susana Rocha, D.N.I. N° 2.386.393, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$25.747,26, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALÍA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$572.161,35 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Resgistro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 584 / 2019 DECRETO / 2019-12-05**

DECRETO N° 584/1 (FE), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 685/170-M-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) en el juicio: "Menghi, Domingo Teobaldo y Otro C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 426/14), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y  
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 3/9 obra copia de Sentencia N° 28 del 2 de febrero de 2017, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 12/13 se agrega copia de Sentencia N° 184 de fecha 17 de abril de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 17 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 184 de fecha 17 de abril de 2018 se regularon honorarios al Dr. Muñoz en la suma total de \$547.985.- y que corresponde además se adicione el 10 % en concepto de aportes Ley N° 6.059. Indica que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo. Agrega que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por tal concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia regulatoria de honorarios es el 23 de abril de 2018.

Que a fs. 18 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 20/21 y 27/28 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$1.258.681,15.

Que a fs. 24 el Dr. Muñoz informa la modificación de su condición frente al IVA y adjunta Constancia de Inscripción ante AFIP a fs. 25.

Que a fs. 33 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 37 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 38 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 39 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación, conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 213.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme



a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.568 de fecha 25 de octubre de 2019, obrante a fs. 40/41,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$1.258.681,15) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, como perteneciente al juicio: "Menghi, Domingo Teobaldo y Otro C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 426/14), importe total que incluye la suma de \$960.825,30 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) mediante Sentencia N° 184 de fecha 17 de abril de 2018 e intereses calculados al 4 de septiembre de 2019, la suma de \$201.773,31 en concepto de IVA y la suma de \$96.082,53 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$1.258.681,15 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 585 / 2019 DECRETO / 2019-12-05**

DECRETO N° 585/1 (FE), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 456/170-B-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Baretto, Rodolfo Dante vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 504/13), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2 se agrega copia de Sentencia dictada por el Juzgado en Familia y Sucesiones de la IIIª Nominación, en autos "Baretto Rodolfo Dante S/ Sucesión" (Expte. N° 7.337/16), que resuelve designar administradora provisoria de los bienes del citado sucesorio a la heredera María Gabriela Baretto, D.N.I. N° 22.414.911 y la autoriza a apersonarse en los autos citados, en el visto; a fs. 3 se agrega acta de aceptación de cargo; a fs. 4/11 se agrega copia de Sentencia N° 493 del 2 de junio de 2016 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 25 obra copia del proveído de fecha 22 de febrero de 2018 que aprueba la planilla de liquidación. Que a fs. 28 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 493 del 2 de junio de 2016, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar el haber previsional conforme sentencia y a abonar las diferencias generadas por tal concepto. Posteriormente se aprueba planilla de liquidación por la suma de \$1.645.003,10. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 7 de marzo de 2018. Que a fs. 29 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 31/32 y 35/36 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$2.654.341,49.

Que a fs. 41 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 45 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 46 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 54 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 186.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio

de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.727 de fecha 13 de noviembre de 2019, obrante a fs. 55/56,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.654.341,49), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial de \$2.534.896,13 a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Baretto, Rodolfo Dante vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 504/13), en concepto de capital e intereses calculados al 30 de agosto de 2019, conforme Sentencia N° 493 del 2 de junio de 2016, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y a efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$119.445,37, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$2.654.341,49.- del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75883

**DECRETO 586 / 2019 DECRETO / 2019-12-05**

DECRETO N° 586/3 (SH), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 110/373-P-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección General de Presupuesto gestiona la compensación de créditos presupuestarios, a efectos de afrontar obligaciones inherentes al pago de deudas con Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos -CONSADEP IV-, por la suma de \$ 30.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, resulta necesario efectuar la adecuación de créditos presupuestarios de conformidad a las disposiciones del Artículo 51 de la Ley N° 6.970, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.855 del 27 de noviembre de 2019 adjunto a foja 4, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 96 - Obligaciones Derivadas de la Deuda, Finalidad/Función 510, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 05 - Títulos CONSADEP IV, Partida Sub-parcial 715: Amortización de Otras Deudas, la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-) Financiamiento: Recurso 33.113 - Endeudamiento Interno - Títulos CONSADEP e incrementase en Jurisdicción 38 SAF FE DIR. ADM. Y DESP. FISCALIA DE ESTADO, Programa 13: U.O. N° 183 - Juicios y Mediaciones Títulos CONSADEP, Finalidad/Función 510, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Títulos CONSADEP IV, Partida Sub-parcial 715: Amortización de Otras Deudas, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-) Financiamiento: Recurso 33.113 - Endeudamiento Interno - Títulos CONSADEP, todo del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75876

**DECRETO 587 / 2019 DECRETO / 2019-12-05**

DECRETO N° 587/3 (SH), del 05/12/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 868/530-S-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Deportes solicita incremento presupuestario en las Partidas Principales 200 - Bienes de consumo y 300 - Servicios no personales, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de contar con crédito suficiente para atender gastos de funcionamiento de la citada repartición.

Que teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008, corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a realizar la pertinente adecuación de crédito presupuestario y asimismo se debe exceptuar el monto a otorgar de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 5 Contaduría General de la Provincia a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.726 del 13 de noviembre de 2019 obrante a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) y Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 03 - SAF GSGG GOBERNACIÓN y SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, Programa 17 U.O. N° 706 - SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, Finalidad/Función 349, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 706 Secretaría de Estado de Deportes, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) y Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), del Presupuesto General 2019; quedando exceptuado dichos montos de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 588 / 2019 DECRETO / 2019-12-05**

DECRETO N° 588/3 (SH), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 18.213/425-T-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social solicita incremento de crédito presupuestario correspondiente a la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, para afrontar gastos actuales más los proyectados para lo que resta del presente ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, resulta necesario efectuar la adecuación de créditos presupuestarios de acuerdo con las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, debiéndose exceptuar el crédito de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.705 del 11 de noviembre de 2019 adjunto a foja 8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-parcial 399- Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-), e incrementase en Jurisdicción 33 SAF MDS SEC. DE EST. DE GESTIÓN ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 13: U.O. N° 831 Sec. de Est. de Articulación Territorial y Desarrollo Local, Finalidad/Función 320, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 831 Sec. de Est. de Articulación Territorial y Desarrollo Local, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399- Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-), todo del Presupuesto General 2019, quedando exceptuado dicho incremento de las restricciones contenidas en el Artículo 10 del Decreto N° 1/3 (SH) del 7 de enero de 2019.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 589 / 2019 DECRETO / 2019-12-05**

DECRETO N° 589/3 (SH), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 5870/232-P-2019.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Cultural de Tucumán solicita un incremento presupuestario correspondiente a los gastos corrientes en bienes de consumo, servicios no personales y transferencias, durante noviembre y diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación de crédito presupuestario en la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, a fin de dotar el crédito necesario y como consecuencia de ello se deberá incrementar en el Ente el Recurso 18111, -De La Administración Central Provincial-.

Que asimismo corresponde dictar la medida administrativa tendiente a exceptuar la suma a incrementar de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3/4, Contaduría General de la Provincia a foja 5 de estos actuados, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2737 del 14 de noviembre de 2019, obrante a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase en la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, la siguiente adecuación presupuestaria:

Extráese del Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, SubPrograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, las siguientes Partidas Subparciales:

- 299: Otros no Especificados Precedentemente \$1.000.000.-
- 399: Otros no Especificados Precedentemente \$2.320.000.-
- 517: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro \$350.000.-

Incrementase en el Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11: Transferencias Figurativas al Ente Cultural de Tucumán, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$3.670.000).

Como consecuencia de ello incrementase el Recurso 18111: De la Administración Central Provincial, en el Ente Cultural de Tucumán, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$3.670.000), y la siguiente estructura de gastos:

Jurisdicción 70: Ente Cultural de Tucumán, Programa 11: U.O. N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, Finalidad/Función 348, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, Financiamiento 10: Recursos

Tesoro General de la Provincia, las siguientes Partidas Sub-Parciales:

- 299: Otros no Especificados Precedentemente \$1.000.000.-
- 349: Otros no Especificados Precedentemente \$1.000.000.-
- 399: Otros no Especificados Precedentemente \$1.320.000.-
- 514: Ayudas Sociales a Personas \$350.000.-

Todo ello de Presupuesto General 2019, quedando exceptuada la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$3.320.000) de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 75862

**DECRETO 590 / 2019 DECRETO / 2019-12-05**

DECRETO N° 590/3 (SH), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 1946/618-S-2019.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de \$37.504.298,17; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a efectos de cancelar la deuda mantenida con la firma EDET S.A. por los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, siendo el presente aporte un adicional a la asistencia financiera que el Superior Gobierno de la Provincia efectúa mensualmente.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2820 del 25 de noviembre de 2019, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$37.504.298,17), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro provincial, a efectos de cancelar la deuda mantenida con la firma EDET S.A. por los meses de julio, agosto y septiembre de 2019.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor del Sistema Provincial de Salud por la suma y el concepto Citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 - Transferencias figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75877

**DECRETO 591 / 2019 DECRETO / 2019-12-05**

DECRETO N° 591/3 (SH), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 1689/222-G-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Graneros tramita una Asistencia Financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a cumplimentar los trabajos preestablecidos de arreglos, mantenimiento y mejoras de caminos vecinales.

Que a efectos de proveer de conformidad con lo gestionado, resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2821 del 25 de noviembre de 2019, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la MUNICIPALIDAD DE GRANEROS, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL (\$3.700.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE GRANEROS, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572: Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 75882

**DECRETO 592 / 2019 DECRETO / 2019-12-05**

DECRETO N° 592/3 (SH), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 5344/220-A-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes solicita asistencia financiera en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$1.000.000.-, para financiar la ejecución del Plan Pre Lluvia 2019/2020 durante la época estival, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por la la Dirección de Relaciones Municipales a foja 2, Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2838 del 25 de noviembre de 2019, adjunto a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase un Aporte Financiero No Reintegrable a la MUNICIPALIDAD DE ALDERETES por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), sujeto a la disponibilidad del Tesoro Provincial, para atender la ejecución del Plan Pre Lluvia 2019/2020 durante la época estival.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD de ALDERETES, por la suma y el concepto citados por el artículo precedente, e impútese a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572 - Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 593 / 2019 DECRETO / 2019-12-05**

DECRETO N° 593/3 (SH), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.102/369-P-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio Pupilar y de la Defensa solicita incremento presupuestario en la Partida Principal 100 - Gastos en Personal-, por la suma de \$9.610.120.- y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de contar con crédito suficiente para afrontar el pago de haberes del personal de dicho Ministerio.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a efectuar la adecuación de crédito presupuestario respectiva.

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.847 del 26 de noviembre de 2019, obrante a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo, la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTE (\$9.610.120.-), del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 10 - MINISTERIO PUPILAR y DE LA DEFENSA, Programa 11 - U.O. N° 019 - Ministerio Pupilar y de la Defensa, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia:

o Actividad 01 - U.O. N° 019 - Ministerio Pupilar y de la Defensa -C.J. Capital, Partida Subparcial 111 - Retribución del cargo, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL (\$6.727.000.-).

o Actividad 02 - U.O. N° 019 - Ministerio Pupilar y de la Defensa -C.J. Concepción, Partida Subparcial 111 - Retribución del cargo, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA (\$1.922.090.-).

o Actividad 03 - U.O. N° 019 - Ministerio Pupilar y de la Defensa -C.J. Monteros, Partida Subparcial 111 - Retribución del cargo, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA (\$961.030.-).

Todo ello del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75878

**DECRETO 594 / 2019 DECRETO / 2019-12-05**

DECRETO N° 594/3 (SH), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 18358/425-T-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la transferencia de fondos asignados por el Presupuesto General 2019, a la C.E. N° 826.9 - Observatorio de la Mujer- por la suma de \$1.710.910.- y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se fundamenta en la necesidad de contar con recursos para cumplir con la contraprestación provincial, durante los meses de octubre a diciembre de 2019, con el Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Que resulta necesario dictar el instrumento legal tendiente a autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de fondos solicitada.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2704 del 11 de noviembre de 2019, adjunto a foja 7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, por el motivo expuesto en el Considerando que antecede, a la Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$1.710.910.-) a la Jurisdicción 33 - SAF MDS. SEC. DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Programa 25 - CE N° 826.9 - Observatorio de la Mujer, Finalidad/Función 320, Subprograma 00; Proyecto 00, Actividad 25 - C.E N° 826.9 - Observatorio de la Mujer, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75879

**DECRETO 595 / 2019 DECRETO / 2019-12-05**

DECRETO N° 595/3 (SH), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 0501/109-S-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio de Salud Ocupacional Provincial solicita incremento de crédito presupuestario en la Partida Principal 300 - Servicios No Personales, para gastos de funcionamiento hasta la finalización del presente ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la facultad otorgada por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde efectuar una adecuación presupuestaria y además se debe exceptuar el incremento de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 1/3-(SH) del 7 de enero de 2019, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 9, Contaduría General de la Provincia a fs. 10 y en mérito al Dictámen Fiscal N° 2814 del 21 de noviembre de 2019, adjunto a fs. 12 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia

Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente \$100.000.-

Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente \$350.000.-  
\$450.000.-

Del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, Programa 27: U. O. N° 090 Servicio de Salud Ocupacional Provincial, Finalidad/Función 132, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. N° 090 - Servicio de Salud Ocupacional Provincial, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente \$100.000.-

Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente \$350.000.-  
\$450.000.-

Del Presupuesto General 2019, quedando exceptuados dichos incrementos de alcance del Artículo 1° del Decreto N° 1/3-(SH) del 7 de enero de 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 656 / 2019 DECRETO / 2019-12-06**

DECRETO N° 656/7 (SES), del 06/12/2019.

EXPEDIENTE N° 2979/213-D-2019.-

VISTO que resulta necesario autorizar al Ministerio de Seguridad a realizar, a través del Departamento Personal D-1 del Departamento General de Policía, la convocatoria a aspirantes para la cobertura de vacantes para cadetes de primer año del ciclo lectivo 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Departamento Personal D-1 indica las vacantes a cubrir para las carreras de "Oficial Subayudante - Técnico Superior en Seguridad Pública - de la Policía de Tucumán" y "Oficial Subayudante - Técnico Superior en Seguridad Pública con orientación en Sistema Penitenciario" y adjunta el modelo de Decreto cuyos anexos I y II indican los requisitos y la metodología de inscripción, evaluación y selección de los aspirantes a cadetes obrantes a fs. 02-05, para dar continuidad a la actividad académica del instituto, ya que es la única fuente de reclutamiento del personal superior de la Institución Policial.

Que por ello es necesario actualizar distintos aspectos relacionados con el sistema de inscripción y selección de aspirantes a cadetes que establece el Reglamento Interno de la Escuela de Cadetes (RIEC), a fin de adecuarlos a los requerimientos de una policía moderna.

Que los requisitos y metodología de inscripción, evaluación y selección de aspirantes a cadetes que se propone mantiene correspondencia con los objetivos propuestos por esta Administración, en cuanto al respeto acabado de los principios de transparencia y publicidad de los actos de gobierno, dentro del marco del sistema republicano establecido por la Constitución Nacional y en concordancia con las normas vigentes sobre ética en la función pública.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 16 (Dictamen N° 2891 del 29/11/2019).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Seguridad, a través del Departamento Personal D-1 del Departamento General de Policía, a efectuar la convocatoria a inscripción de Aspirantes a cubrir las vacantes para Cadetes de Primer Año que se encuentren disponibles para el Ciclo Lectivo 2020 para las carreras de "Oficial Subayudante - Técnico Superior en Seguridad Pública- de la Policía de Tucumán" y "Oficial Subayudante - Técnico Superior en Seguridad Pública con orientación en Sistema Penitenciario".

ARTICULO 2°.- Apruébase el Anexo I° (Requisitos para la inscripción de aspirantes a Cadetes de Policía y del Servicio Penitenciario Provincial) y el Anexo II° (Metodología de Inscripción, Evaluación y Selección de Aspirantes a Cadetes), los que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- A los efectos de lo dispuesto precedentemente, la inscripción de aspirantes se realizará desde el día 10 de Diciembre de 2019 y hasta el día 12 de

igual mes y año, a través de la Página Web: [policiadetucuman.gov.ar](http://policiadetucuman.gov.ar) (opción Departamento Personal // Inscripción Escuela de Oficiales (Se Recomienda el navegador Google Chrome), para lo cual los postulantes deberán reunir los requisitos consignados en el Anexo I, procediéndose al llenado on line de un Formulario Único de Inscripción, el que será completado correctamente y controlado previo a su impresión. Esto implica para el Aspirante conocer y aceptar en todas sus partes los términos de convocatoria y del presente Decreto que serán publicados en la página señalada. La inscripción quedará convalidada al momento de constatar el cumplimiento de los requisitos serialados, a través de la presentación de la documentación que se consigna en el Anexo I y superado el examen de talla e Índice de Masa Muscular y Médico in Visu, los que se realizarán en el lugar y en el turno suministrado oportunamente por el sistema.

ARTICULO 4°.- Déjese establecido que la totalidad de las evaluaciones no tienen recuperación y serán realizadas bajo la supervisión de las autoridades del Ministerio de Seguridad. Las decisiones que el mismo adopte respecto de la selección y admisión de los Aspirantes, de los términos de la convocatoria, son de carácter irrecurrible.

ARTICULO 5°.- Cumplido el proceso de selección establecido en el Anexo II° del presente Decreto, el Departamento Personal D-1 de la Policía de Tucumán, confeccionará un padrón de los Aspirantes Masculinos y Femeninos por separado y por estricto orden de mérito en función de los resultados obtenidos. Las vacantes disponibles serán cubiertas respetándose fielmente el orden de mérito alcanzado, teniéndose en cuenta el cupo previsto tanto para la Policía de Tucumán como para el Servicio Penitenciario Provincial. Los mismos serán puestos a disposición del Instituto de Enseñanza Superior de Policía "Gral. José Francisco de San Martín", con toda la documentación correspondiente a cada uno de ellos que pasará a constituir el legajo del aspirante.

ARTICULO 6°.- Déjense sin efecto las disposiciones del Reglamento Interno del Instituto de Enseñanza Superior "Gral. José F. de San Martín" (R.I.E.C.), en cuanto a los requisitos de inscripción y metodología de selección de los Aspirantes, que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### ANEXO I

#### REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CADETES DE POLICÍA Y DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Los requisitos para la inscripción de Aspirantes a Cadetes de Primer Año de la Carrera de "Oficial Subayudante - Técnico Superior en Seguridad Pública de la Policía de Tucumán" y "Oficial Subayudante - Técnico Superior en Seguridad Pública con orientación en Sistema Penitenciario", en el Instituto de Enseñanza Superior de Policía "Gral. José Francisco de San Martín" para el Ciclo Lectivo 2020, son los siguientes:

- a. Ser argentino nativo o por opción.
- b. Tener 18 años de edad como mínimo y no más de 24, cumplidos al 01 de marzo de 2020.



- c. Tener aprobado el ciclo secundario completo al 27/12/2019.
- d. Tener estatura no menor de 1,65 m (masculinos) y 1,60 m (femeninas), y un índice de Masa Corporal acorde al peso y talla.
- e. Ser de estado civil soltero/a.
- f. Poseer salud y aptitudes psico - físicas compatibles con la función a desempeñar.
- g. No registrar antecedentes judiciales ni penales de carácter doloso (Artículo 39° Inciso 6° de la Ley N° 3823 y su modificatoria Ley N° 7356), ni encontrarse procesado ante la justicia provincial o nacional.
- h. No registrar antecedentes contravencionales policiales.
- i. No poseer tatuajes en las partes visibles del cuerpo que resultaren obscenos, ofensivos o indecentes y/o atentatorios a valores institucionales; no poseer tatuajes faciales de cualquier índole y/o tamaño, por alterar la identificación fisonómica.

#### DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA CONVALIDAR LA INSCRIPCIÓN ON LINE

##### a. Para Aspirantes a Cadetes:

1. Formulario de inscripción original impreso por duplicado de la Página Web con la asignación del turno respectivo para su presentación.
2. Consentimiento de ambos progenitores para participar del presente proceso de selección con certificación de firmas por Escribano Público o Juez de Paz, en caso de menores de edad.
3. Presentar Documento Nacional de Identidad actualizado en original y fotocopias (no se aceptarán documentos no vigentes, provisorios, ni fotocopias).
4. Título analítico de estudios secundarios concluidos, certificado por las autoridades del Ministerio de Educación.
5. Acta de Nacimiento legalizada y actualizada, y copia.

Las vacantes para el Curso de Primer Año son 54 (cincuenta y cuatro), discriminadas de la siguiente manera:

- 50 (cincuenta) son para la Policía de Tucumán, de las cuales 45 (cuarenta y cinco) son masculinos y 05 (cinco) son femeninas; y
- 04 (cuatro) para el Servicio Penitenciario Provincial de las cuales 03 (tres) son masculinos y 01 (una) es femenina.

b. Para el personal de Suboficiales y/o Agentes de la Policía de Tucumán y del Servicio Penitenciario Provincial: previo trámite administrativo, podrán ser admitidos al proceso de selección e incorporados como Cadetes, percibiendo durante el cursado los haberes correspondiente al grado y deberán reunir además de los requisitos estipulados precedentemente, como así también superar cada una de las etapas de evaluación - a excepción de los incisos "b" y "e" -, los siguientes:

- Ser no mayor de veintiséis (26) años de edad, al 01 de Marzo de 2020.
- No registrar antecedentes administrativos desfavorables que se equiparen a las causales de inhabilitación para el ascenso previstas por la legislación policial y penitenciaria, respectivamente, excepto las que se deriven de la falta de antigüedad.
- Tener un promedio de concepto funcional en el último año no inferior a 70 puntos.
- Tener como mínimo un (01) año de permanencia ininterrumpida en la repartición

para los Suboficiales y/o Agentes de la Policía de Tucumán y del Servicio Penitenciario Provincial.

- El curso de Primer Año tendrá un régimen de internado durante el cursado del Ciclo Lectivo.

Las vacantes a cubrir por el Personal de Suboficiales y/o Agentes de la Policía de Tucumán, no podrán exceder de (41) cuarenta y uno, de los cuales (36) treinta y seis son masculinos y (05) cinco femeninas.

Las vacantes a cubrir por el Personal de Suboficiales y/o Agentes del Servicio Penitenciario no podrán exceder de (05) cinco, de los cuales (04) cuatro son masculinos y (01) una femenina.

## ANEXO II

### METODOLOGIA DE INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A CADETES

La metodología a implementar para la inscripción, evaluación y selección de los Aspirantes a Cadetes de Primer Año para el Ciclo Lectivo 2020, será la siguiente:

a. Para Aspirantes a Cadetes:

- 1- La inscripción de los postulantes se realizará bajo la modalidad prevista por el Artículo 3° del presente Decreto.
- 2.- Una vez inscripto, el Aspirante deberá presentarse en forma personal, sin excepción, en la fecha y lugar asignados por el turno respectivo, con D.N.I. (original) que acredite su identidad y con el Formulario original impreso por duplicado. En dicha oportunidad el formulario será firmado por el interesado en presencia de funcionario policial e intervenido por éste, y la inscripción será convalidada para aquellos postulantes que acrediten cumplir con los requisitos exigidos para la presente convocatoria, mediante la presentación de la documentación consignada en el Anexo I. Una copia del instrumento citado quedará para las autoridades encargadas de llevar adelante el proceso de selección y la restante en poder del postulante. Los aspirantes menores de edad deberán presentar, además, consentimiento de ambos progenitores para participar del presente proceso de selección con certificación de firmas por Escribano Público o Juez de Paz.
- 3.- En la misma oportunidad que el postulante concurra a convalidar la inscripción, le será tomada la talla, el peso y se evaluará su Índice de Masa Corporal, cuyos parámetros deberán encontrarse dentro de los requeridos para poder avanzar a la siguiente etapa. Asimismo, a fin de acreditar el cumplimiento del requisito especificado en el apartado "i" del Anexo I, se llevará a cabo en dicha oportunidad un Examen Médico Visual.
- 4.- Para la presentación y participación en todas las pruebas de evaluación, será condición indispensable que el aspirante presente el formulario que obra en su poder, el Documento Nacional de Identidad y el consentimiento de ambos progenitores en el caso de menores de edad.
- 5.- Los inscriptos en los términos y en las condiciones previamente establecidas, serán incorporados al Primer Listado, y previamente notificados quedarán habilitados para realizar el EXAMEN DE CONOCIMIENTOS INTELECTUALES.
- 6.- Para la Evaluación de Conocimientos Intelectuales, los aspirantes deben presentarse en el lugar, fecha y horario a determinar, con los siguientes elementos: Formulario de Inscripción, D.N.I. y lapicera Azul. La evaluación consistirá en selección de preguntas múltiples sobre las materias Lengua,

Historia, Geografía y Formación Ética y Ciudadana, tendrá una duración de (90) noventa minutos. La misma estará a cargo de los profesionales y/o veedores que designe el Ministerio de Seguridad y en coordinación con las autoridades a cargo del -proceso de selección. Los programas de estudios de las respectivas materias serán dados a conocer con anterioridad y abarcarán contenidos de Nivel Secundario. La aprobación del EXAMEN DE CONOCIMIENTOS INTELECTUALES requerirá la obtención de un puntaje mínimo de sesenta (60) sobre cien (100) puntos por materia o de doscientos cuarenta (240) puntos en la sumatoria de las cuatro asignaturas, siempre y cuando no se obtenga menos de cuarenta (40) puntos en ninguna materia. Los aspirantes que resulten aprobados en esta evaluación se incorporarán al Segundo Listado, el que se dará a conocer y se notificará en el Instituto, y serán convocados al EXAMEN PSICOLÓGICO en fecha y hora a determinar.

7.- El EXAMEN PSICOLÓGICO constituye el segundo paso del proceso de selección. Los postulantes que resultaren aptos en esta etapa serán incorporados a un tercer listado y quedarán en condiciones de participar de un EXAMEN MÉDICO CLINICO.

8.- El EXAMEN MÉDICO CLINICO consistirá en una serie de pruebas médicas que corresponden a las exigencias establecidas por la ART (Aseguradora de Riesgo de Trabajo) y compatibles con el estatuto para el personal de la Administración Pública y su Decreto Reglamentario. Las mismas serán realizadas en un Hospital dependiente del Si.Pro.Sa, siendo los gastos y/o costos que ellas demanden solventados íntegramente por el Aspirante; ello sin perjuicio de los exámenes complementarios que se consideren necesarios como previos a la incorporación. Los considerados APTOS en el EXAMEN MÉDICO CLINICO, se incorporarán al cuarto listado y serán convocados para la PRUEBA DE APTITUD FISICA.

9.- Los aspirantes aprobados en los exámenes precedentes, participarán en la PRUEBA DE APTITUD FISICA, a cargo de Profesores pertenecientes al ámbito del Departamento General de Policía. Participarán como veedores el Secretario de Estado de Seguridad y la Subsecretaria de Control de Gestión quienes podrán solicitar la incorporación de veedores de otras áreas ministeriales y/o de otras instituciones, y con el apoyo de docentes y auxiliares que se designe al efecto. Los gastos o costos que demanden la prueba de Examen de aptitud física serán solventados íntegramente por el Aspirante, El Examen consistirá en una prueba de natación y comprobaciones de fuerza y resistencia de acuerdo a los contenidos de las Tablas de Evaluación Física expuestas con antelación en la Página Web para conocimiento público. Para aprobar el Aspirante deberá tener en cada prueba una calificación mínima de sesenta (60) sobre cien (100) puntos o de doscientos cuarenta (240) puntos en la sumatoria de las cuatro pruebas, siempre y cuando no se obtenga menos de cuarenta (40) puntos en algunas de éstas.

10.- Con los Aspirantes que por estricto ORDEN DE MÉRITO cubran las vacantes disponibles, se confeccionará el LISTADO DEFINITIVO. Éstos, previa realización de los exámenes médicos complementarios que considere necesarios como previos a la incorporación y a costa del aspirante, serán convocados en fecha a determinar para la realización del Taller Propedéutico de Aspirantes a Cadetes de Primer Año del Instituto de Enseñanza Superior de Policía "General José Francisco de San Martín" Ciclo Lectivo 2020. Quienes aprueben este taller, siempre que no registren antecedentes policiales contravencionales, judiciales ni penales de carácter doloso, estarán en condiciones de ser nombrados como Cadetes de Primer Año, mediante disposición del Señor Jefe de Policía de la Provincia.

11.- La totalidad de las evaluaciones no tendrán examen recuperatorio y serán

realizadas bajo la supervisión del Ministerio de Seguridad y las decisiones que adopte dicho Ministerio respecto de la selección y admisión de aspirantes serán de carácter irrecurrible. Asimismo, los antecedentes documentales de aptitud de los aspirantes seleccionados y que cubran las vacantes serán girados al Ministerio de Seguridad para la intervención de las Subsecretarías de Estado de Seguridad y la de Control de Gestión, los que posteriormente serán remitidas al Instituto de Enseñanza Superior de Policía "Gral. José Francisco de San Martín", el cual dictará la correspondiente Resolución que disponga el alta de los cadetes. La documentación personal perteneciente a los aspirantes que no resultaren seleccionados será reservada hasta noventa días después de otorgada el alta como Cadetes, cumplido dicho plazo sino fuere reclamada por los postulantes se procederá a su destrucción juntamente con el resto de los documentos cuya producción se hubiere generado en el marco del presente proceso de selección.

b. Para el personal de Suboficiales y/o Agentes de la Policía de Tucumán y del Servicio Penitenciario Provincial:

1.- los postulantes de este segmento cursarán nota al jefe del destino donde presten servicios, manifestando la intención de participar' en el proceso de selección. Previamente, el Departamento y/o Dirección de Personal de la Policía y del Servicio Penitenciario respectivamente, publicitará mediante Circular General el inicio del proceso de admisión, y las condiciones y requisitos sobre los cuales se rige, como así también las fechas límites entre las que deberán realizar la solicitud de participación con el acompañamiento de la documental correspondiente.

2.- Recibida la solicitud, el jefe inmediato del postulante deberá constatar que se acompañe al expediente que se genere al efecto:

- a. Copia de D.N.I. actualizado, debidamente certificada;
- b. Copia certificada del Decreto de nombramiento en la Repartición Policial o Penitenciaria;
- c. Copia Certificada del Título que acredite poseer estudios secundarios completos, registrado por el Departamento de Gestión de Títulos y Certificados de Estudios del Ministerio de Educación de la Provincia;
- d. Acta de Nacimiento Legalizada y actualizada;
- e. Certificado de Matrimonio o Unión Convivencial legalizado (en el caso de aspirantes casados o en unión convivencial registrada);
- f. Declaración Jurada de la Obra Social, donde conste cargas de familia.
- g. Copia de Boleta de Sueldo;
- h. Copia de recibo de provisión de arma reglamentaria, en su caso.
- i. Informe de Concepto Funcional emitido por el jefe inmediato.

3.- Conformado el expediente con los antecedentes que se formulan precedentemente, será elevado por la vía y forma que corresponda al Departamento y/o Dirección de Personal, quienes analizarán los legajos respectivos, confeccionarán la foja de servicio del aspirante y solicitarán a las oficinas correspondientes los informes para determinar si los postulantes poseen antecedentes administrativos desfavorables equiparables a las causales de inhabilitación para el ascenso, previstas por la legislación policial y penitenciaria respectivamente, salvo el que se derive de la falta de antigüedad.

Para tales fines se computarán los 12 (doce) meses anteriores a la fecha del presente decreto.

4.- Los postulantes que reúnan todos los requisitos, serán admitidos al proceso de selección mediante Resolución de Jefatura de Policía y de la Dirección General del Servicio Penitenciario, e incluidos en un listado como anexo de dicho acto resolutivo.

5.- En cuanto a la metodología de selección que no estuviere especificada en el presente rubro, se regirá por los parámetros señalados para los aspirantes a Cadetes. Los aspirantes de este segmento (Suboficiales y/o Agentes) previo a toda etapa o evaluación deberán presentar D.N.I. original, siendo su número de legajo personal el equivalente al número de formulario de los aspirantes a Cadete.

**DECRETO 713 / 2019 DECRETO / 2019-12-13**

DECRETO N° 713/1, del 13/12/2019.-

VISTO, la Ley 5473 (Art. 26° - Texto Consolidado) y el Decreto N° 646/1-83 (Art. 34°), respecto del goce del beneficio de la Vacación Anual Ordinaria, por parte del personal de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las disposiciones citadas precedentemente, se estima del caso dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese la Vacación Anual Ordinaria prevista en la Ley N° 5.473 (Art. 26°- Texto Consolidado) y en el Decreto N° 646/1-83 (Art. 34°), reglamentario de aquella, y sus modificatorios, al personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, durante los meses de Enero y Febrero del año 2020, en un porcentaje mínimo, del 80% y 20%, respectivamente, que se gozarán de conformidad a las pautas que se fijan en el presente Decreto, y por el término que a cada agente le corresponda.

ARTICULO 2°.- El empleado que no contare con el saldo necesario de días de vacaciones para cubrir la cantidad de días hábiles del mes de Enero de 2020, comenzará a gozarlas a partir de la fecha de dicho mes que le permita reintegrarse a sus tareas el día 03/02/2020, fecha, en la que empezará el segundo turno.

La Vacación Anual Ordinaria que goce el personal durante el mes de febrero, comenzará el día Lunes 03 de febrero de 2020, conforme las previsiones del Decreto N° 57/1, del 13/1/1995.

ARTICULO 3°.- Al personal que en razón de su antigüedad, le correspondiera por vacaciones más de veintidós días hábiles, se le podrá acordar la misma a partir de la fecha del mes de Diciembre de 2019 que le permita reintegrarse a sus tareas, indefectiblemente, el día 03/02/20 El personal que tenga pendiente de otorgamiento vacaciones anuales ordinarias, cuyo uso no se otorgado y/ suspendido por razones de servicio, hará uso de las más antiguas desde el 16 de Diciembre del corriente año.

Los titulares de Reparticiones deberán procurar, contemplando las necesidades del servicio, que el personal haga uso completo del saldo de la vacación anual ordinaria.

ARTICULO 4°.- Facúltase a los señores Ministros, Fiscal de Estado, Secretaria General de la Gobernación y Secretarios de Estado Independientes, a resolver excepciones del porcentaje de personal que hará uso de la vacación anual ordinaria que le corresponda, como así también la fecha en que comenzará el goce de la misma, cuando razones legales y/u operativas así lo aconsejen, teniendo en cuenta los servicios que prestan cada una de las reparticiones de su dependencia, y de conformidad a lo indicado en el Artículo 1°.

Durante el mes de Enero del año 2020, el horario de la Administración a los efectos de las actuaciones administrativas que sean calificadas como MUY URGENTE por las autoridades superiores del Poder Ejecutivo y/o Directores de Reparticiones, será de 08.00 a 13.00 horas.

ARTICULO 5°.- Dispónese que el personal que presta servicios en turno vespertino y el que percibe el adicional en concepto de bonificación por extensión horaria, hará uso de la Vacación Anual Ordinaria durante el mes Enero de 2020 inclusive (primer turno), debiendo los titulares de las Reparticiones adoptar los recaudos necesarios para que la actividad administrativa en ese período se concentre exclusivamente en el turno matutino, salvo las excepciones que en mérito a los servicios que brindan las mismas, sean dispuestas mediante Resolución de los funcionarios referidos en el Artículo 4° de este decreto.

ARTICULO 6°.- En el caso que las Reparticiones y/o dependencias estén a cargo de Directores y Subdirectores y Jefes y/o subjefes, los períodos de licencia deberán ser cubiertos preferentemente por cualquiera de ellos.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 307 / 2019 E.A.T.T. / 2019-11-22**

ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO. RESOLUCIÓN N° 0307/9 (EATT), del 22/11/2019.-  
EXPEDIENTE N° 1167/460-D-2019.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la  
Reglamentación de la Ley N° 9142 de Turismo Activo, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la Dirección de Desarrollo del EATT, eleva el proyecto de  
Reglamentación de la Ley N° 9142 de Turismo Activo, a fin de regular la actividad  
en la provincia; el mismo se estuvo trabajado desde la dirección presentante, en  
forma conjunta con la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización para fomentar  
el desarrollo y el crecimiento de esta actividad.

Que considerando su Artículo 13° el cual establece que el EATT será la autoridad  
de aplicación de la misma, confiriéndole asimismo facultad para reglamentarla, es  
en ese marco que se ha realizado el proyecto mencionado, en donde se establecen  
las obligaciones y deberes, los requisitos, condiciones y alcances de la  
Inscripción en el Registro de Prestadores de Turismo Activo y del desarrollo de  
la actividad.

Que en el caso particular de la reglamentación de la actividad de Parapente se  
establecen las condiciones, requisitos y modalidad en que operaran para asegurar  
el normal funcionamiento de la actividad.

Que a fs. 02/05 adjunta modelo reglamentación Prestadores de Turismo Activo.

Que a fs. 06/10 se agrega copia de la Ley N° 9142 de Turismo Activo.

Que a fs.13 interviene la Fiscalía de Estado de Tucumán, emite informe por medio  
del cual expresa: "corresponde al Ente Autárquico Tucumán Turismo dictar y  
adoptar aquellas medidas y disposiciones tendientes a la regulación de Turismo  
Activo"

Que la Ley de Turismo de la provincia N° 7484 -de la que el EATT es autoridad de  
aplicación ha establecido entre sus fines ".la ordenación y promoción del  
turismo, el fomento, el desarrollo, la optimización de la calidad y, la  
regulación de la actividad turística en cualquiera de sus formas... artículo 1°;

Que a tal efecto ha asignado a la Presidencia del Organismo, la función de  
definir y aplicar políticas de la actividad turística para promover, generar  
inversión y fomentar el desarrollo del turismo, facultándola expresamente para  
"dictar reglamentaciones relacionadas con las actividades, los productos  
turísticos. Y los servicios a su cargo;

Que la propuesta de Reglamentación de Turismo Activo, operativiza las  
competencias antes descriptas, toda vez que implican la regulación de actividades  
vinculadas al turismo, que se caracterizan por desarrollarse en la naturaleza con  
cierto riesgo, las que se enmarcan bajo la denominación "Turismo Activo";

Que acreditada la competencia del EATT, no existen objeciones desde el punto de  
vista legal para la aprobación del mencionado Proyecto;

Por ello, y atento al dictamen del Servicio Jurídico de fs. 11.

EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- APROBAR la Reglamentación de la Ley N° 9142 de Turismo Activo, que se agrega como Anexo I, formando parte integrante de la presente Resolución, declarando su aplicación en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, atento a los considerandos que preceden.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Ente Autárquico Tucumán Turismo será la Autoridad de Aplicación de la mencionada Resolución.

ARTICULO 3°.- PONER, a consideración y disposición de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas en este Organismo, atento a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, pasar a todas las Direcciones del Ente Autárquico Tucumán Turismo, a sus efectos.-

ARTICULO 5°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial.-

## ANEXO 1

### Reglamentación Ley de Turismo Activo

#### CAPÍTULO 1:

##### ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: Disposiciones comunes a las actividades de Turismo Activo

La presente resolución reglamenta las actividades y servicios de Turismo Activo en el marco de lo establecido en el art. 13 de la Ley Provincial N° 9142, de la cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo (EATT) es Autoridad de Aplicación.

Artículo 2: Alcances- Áreas Protegidas

En las áreas protegidas, sean de dominio, jurisdicción y potestad reglamentaria nacional, provincial, municipal o privada deberán respetarse las disposiciones vigentes para cada caso, así como las establecidas en el régimen de la Ley Provincial N° 9142 y la presente reglamentación y/o las que en el futuro la reemplacen.

#### CAPÍTULO 2:

##### INCORPORACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO

Artículo 3°: Incorporación de nuevas actividades de Turismo Activo Siendo el EATT Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 9142, en uso de las facultades conferidas por su art. 13 inciso 1; incorpórese a las actividades de turismo activo enumeradas en el art. 3 de la Ley Provincial N° 9142 a las siguientes:

1. Actividad en agua:

a) Inflable acuático de arrastre

2. Actividad en aire:

a) Aladeltismo en su modalidad biplaza

#### CAPÍTULO 3:

##### DE LA REGISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO

Artículo 4°: El Registro de Prestadores de Turismo Activo, estará bajo la órbita del Departamento de Registro y Fiscalización, dependiente de la Dirección de

Asuntos Legales y Fiscalización del Ente Autárquico Tucumán Turismo (EATT) o las que en el futuro las reemplacen.

Artículo 5°: Requisitos comunes para la inscripción, reglámente el art N° 4 de la Ley N° 9142 complementado los requisitos allí establecidos, que quedara redactado para mayor claridad de la siguiente manera:

Todos los interesados en prestar los servicios de Turismo Activo deberán cumplir con los siguientes requisitos comunes a todas las actividades, presentando documentación respaldatoria y copia autenticada en caso de corresponder, sin perjuicio del cumplimiento de los recaudos propios relativos a la naturaleza propia de cada una de las actividades a desarrollar:

1. Completar, rubricar y presentar formulario de Declaración Jurada.
2. Presentar copia del Documento Nacional de Identidad y 2 (dos) fotos tipo carnet tamaño 4x4.
3. Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Tucumán y por el Registro Nacional de Reincidencia (en caso de no residir en la misma).
4. En caso de las personas jurídicas deberán presentar copia legalizada del contrato social (texto ordenado actualizado) y su inscripción en el Registro Público de Comercio, Dirección Personas Jurídicas y/o autoridad competente.
5. Curriculum Vitae con la respectiva documentación que respalde sus antecedentes en la actividad.
6. Acreditar domicilio real en la Provincia de Tucumán o en su defecto constituir domicilio especial en la misma.
7. Modelo de contrato de servicios que suscribe con los usuarios y del formulario especial que deberá suscribir el turista y que contendrá datos mínimos personales, necesarios para llevar a cabo la actividad. Este formulario será firmado por el turista antes de iniciar las actividades y tendrá carácter de declaración jurada.  
Deberá contener como mínimo:
  - a) Nombre y apellido.
  - b) Teléfono de contacto y correo electrónico.
  - c) Documento de identidad/Pasaporte.
  - d) Datos de cobertura médica/seguro de Viajero.
  - e) Contacto para caso de emergencia.
  - f) Aptitud psicofísica/enfermedades y/o condiciones pre-existentes.
  - g) Reconocimiento de riesgos.
  - h) Medicamentos en uso.
8. Constancia de inscripción ante Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Habilidadación Comunal o Municipal, acorde con la actividad a desarrollar.
9. Deberá acreditar contar con los instrumentos que avalen la potestad de uso de los espacios involucrados en el desarrollo de la actividad desde su inicio hasta su finalización (derecho de dominio; autorización de sus titulares, permiso de uso, autorización de organismo de aplicación pertinente u otros).
10. Certificado de realización de curso de primeros auxilios en zonas agrestes y de nivel acorde con la actividad, avalado por un organismo reconocido.
11. Garantía y/o certificación técnica de fábrica y/o de calidad de los materiales, equipos y medios detallados expedida por talleres homologados, organismo, asociaciones o entes afines y/o profesionales competentes de acuerdo a la reglamentación de cada una de las actividades.

12. Copia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y copia de Póliza de seguro de accidentes personales y asistencia médica que ampare a todas las personas involucradas en las actividades a desarrollar conforme al art. 11 de la Ley N° 9142, por un monto equivalente al mínimo fijado por la Administración de Parques Nacionales para sus permisionarios. Los seguros deberán tener un plazo de vigencia anual, con fecha de renovación el día 15 de marzo de cada año.

13. En el caso de las actividades que utilizan vehículos, deberá presentar titularidad registral de los mismos o una autorización de uso debidamente certificada, habilitación otorgada por el organismo competente, en caso de ser pertinente, y copia de póliza de seguro de responsabilidad civil y de terceros transportados.

14. En el caso de actividades acuáticas: Presentar constancia de habilitación de las embarcaciones e inflables por la Policía Lacustre y Bomberos de la Provincia de Tucumán y cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 5140 (art. 14 y ctes.)

15. Acreditar la idoneidad del solicitante, o de las personas que preste en servicio bajo su dependencia, para la prestación de las actividades mediante certificado, título o matrículas. En su defecto el EATT evaluará la idoneidad, pudiendo convocar en los casos que lo estime pertinente a un Comité Evaluador conforme art. 8 de la presente reglamentación.

16. Para la reinscripción anual deberá acreditar la asistencia a cursos de capacitación conforme lo establece el art. 11.

17. En el caso de actividades de turismo activo que cuenten con Reglamentación Específica, los solicitantes deberá además dar cumplimiento con lo dispuesto en ellas acreditando su cumplimiento.

18. El Anexo I de la presente reglamentación contiene la Reglamentación Específica para la actividad de parapente.

Artículo 6. Facultad de la Autoridad de Aplicación: La mera presentación de la documentación y del formulario no debe considerarse aceptación de los requisitos presentados.

Artículo 7: La Autoridad de Aplicación podrá limitar, en casos puntuales, la vigencia del plazo estipulado en el art. 10 de la presente reglamentación, cancelar, o negar la inscripción y/o reinscripción de un postulante, con base a fundamentos probados de seguridad, calidad, medioambiente, ética profesional y/o empresarial.

Artículo 8: Comité Evaluador Conforme lo establece el art. 9 de la Ley N° 9142, en caso de resultar necesario se conformará un Comité Evaluador que evaluará la idoneidad del prestador de Turismo Activo. Tendrá carácter ad hoc".

1. Estará integrado por un mínimo de tres (3) miembros designados por la autoridad relacionados directamente a la actividad a ser evaluada: Un (1) representante de la Autoridad de Aplicación; Un (1) representante del sector privado turístico, con amplia experiencia en la actividad y un (1) integrante de un organismo público o privado, representativo y afín con la actividad a ser evaluada.

2. Integrado el comité, se notificara al solicitante que en el plazo de 48 horas podrá recusar con causa a alguno de los integrantes. En caso de recusación la Autoridad de Aplicación correrá vista al recusado por 48 horas. Cumplido el plazo resolverá sin más trámite, modificando la integración si correspondiere.

3. El Comité Evaluador emitirá un aconsejamiento de Evaluación de Idoneidad en

relación al solicitante, considerando la actividad o servicio propuesto, la documentación presentada y demás elementos que juzgue pertinentes, expidiéndose al respecto. Podrá solicitar documentación complementaria y/o someter al postulante a un examen

4. La Evaluación de Idoneidad del Comité Evaluador, firmado por todos sus integrantes, tendrá carácter vinculante y será base de la Resolución del EATT que resuelva el pedido de registración.

5. La vigencia de la Evaluación de Idoneidad será de 3 años, a partir de la Resolución que otorgue la registración. La Autoridad de Aplicación podrá limitar fundamente la vigencia del dicho plazo

#### Artículo 9: Servicios Conexos

Conforme lo establece el art. 10 de la Ley N° 9142 la presente reglamentación establece que la contratación de servicios complementarios que impliquen la organización de un paquete turístico para el desarrollo de las actividades de turismo activo, deberá canalizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 18.829. Las agencias registradas en los términos de la Ley Nacional N° 18.829 que contrataran la prestación de servicios de turismo activo con prestadores no habilitados serán solidariamente responsables y consideradas infractoras en los términos de la Ley N° 9142 y la presente reglamentación.

#### Artículo 10: Vigencia de la inscripción. Reinscripción. Capacitación

La inscripción en el Registro de Prestadores de Turismo Activo tendrá una duración de 1 (un) año, desde la fecha de la resolución que la disponga y que se hará constar en la credencial identificatoria, caducando de pleno derecho con el vencimiento de la fecha indicada. Todos los Prestadores registrados que deseen reinscribirse deberán actualizar la vigencia de los requisitos establecidos en la presente reglamentación y los que en el futuro establezca el EATT.

Sin perjuicio de ello, si durante el plazo de vigencia de la registración operare el vencimiento de alguno de los requisitos o condiciones, el interesado deberá mantenerlos actualizados e informarlo a la Autoridad de Aplicación, El interesado deberá presentarse con 15 días de antelación como máximo de la fecha de vencimiento de su credencial identificatoria para gestionar su reinscripción.

Será requisito obligatorio para la reinscripción de los Prestadores, acreditar su asistencia mediante certificado de curso de primeros auxilios en zonas agrestes y -por lo menos- a un curso, seminario o jornada de capacitación o actualización que se dicte a través del EATT u otro organismo o institución vinculada a su especialidad.

#### Artículo 11: Novedades. Comunicación

Conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley N° 9142, los Prestadores de Turismo Activo deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación toda novedad respecto a lo consignado en el formulario de declaración Jurada -que se menciona en el inciso 1 del art. 5 de la presente reglamentación- en especial toda modificación a sus itinerarios, así como la incorporación de nuevos circuitos a sus actividades. Dicha comunicación deberá presentarse con carácter de Declaración Jurada, con una antelación de al menos 10 días a su puesta en vigencia, a efectos de ser consideradas por la Autoridad de Aplicación y, de corresponder, adecue la registración e incorpore al legajo personal del prestador.

#### CAPÍTULO 4:

## CONDICIONES DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

### Artículo 12: Turismo Sustentable:

Los Prestadores de Turismo Activo, deberán desarrollar su actividad mediante la implementación de prácticas de Turismo Sustentable, a cuyo fin se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de medio ambiente, adoptando las medidas necesarias que garanticen su protección y solicitando las autorizaciones pertinentes en los casos que fuera exigibles.

### Artículo 13: Capacitación

Los Prestadores de Turismo Activo serán responsables de formarse y capacitarse, así como al personal a cargo de la prestación del servicio de turismo activo. La capacitación deberá abarcar los siguientes aspectos, teniendo en cuenta las características propias del tipo de actividad que desarrollen:

#### 1. Geográficos y ambientales de la zona a operar:

Geomorfología e hidrografía.

Meteorología.

Flora y fauna.

Aspectos históricos, culturales y sociales.

#### 2. Primeros auxilios en zonas agrestes avalado por un organismo reconocido.

#### 3. Técnica de guiado. Manejo de grupos.

#### 4. Marco normativo que rige a la actividad y su actualización.

#### 5. Técnicas de la práctica de la actividad que desarrolla

## CAPÍTULO 5:

### DE LA CREDENCIAL IDENTIFICATORIA DEL REGISTRO

#### Artículo 14:· Credencial

Conforme a lo establecido en el art. 13 de la Ley N° 9142; una vez realizada la inscripción en el Registro de Prestadores de Turismo Activo se deberá expedir la Credencial Identificatoria que contendrá los siguientes datos:

- Nombre del prestador
- Nombre de la persona que efectivamente presta el servicio y su prestador responsable
- Actividad/es registrada/s
- Área de prestación
- Número de documento del Titular de la credencial
- Fotografía del titular de la credencial
- Fecha de registración
- Fecha de vencimiento
- N° de registro
- Firma y Sello de autoridad competente

## CAPITULO 6:

### DE LAS OBLIGACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TURISMO ACTIVO

#### Artículo 15: Obligaciones

Los prestadores de turismo activo y las personas que efectivamente presten el servicio de turismo activo deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir totalmente el itinerario contratado, con los servicios incluidos y por el tiempo de duración del mismo, salvo por razones de fuerza mayor, de seguridad del pasajero o por efecto de contingencias meteorológicas que justifiquen su modificación.
2. Cuidar y proteger el patrimonio y/o atractivos turísticos visitados durante la realización de la prestación.-
3. Facilitar el desarrollo de la actividad de otros Prestadores de Turismo Activo.
4. Disponer de personal suficiente para asesorar y acompañar a personas o grupos que contraten sus servicios, en función de la dificultad y características del programa.
5. Cumplir con las disposiciones y normativas aplicables a las áreas protegidas de jurisdicción nacional, provincial, municipal y privadas, además de las que fueran impuestas en razón de su pertenencia territorial o administrativa.
6. En los anuncios, propagandas, membretes de papelería comercial y demás impresos o documentos utilizados, se hará figurar juntamente con el nombre de la misma y el aditamento de la actividad en la que se registró, la leyenda identificatoria de su Inscripción, actividad, número y año de Registro.
7. Asimismo, se deberá exhibir la credencial en todo momento.
8. Brindar a los clientes información precisa, oportuna, completa, objetiva y veraz, en forma oral y escrita, en el idioma contratado previamente a la contratación del servicio bajo el siguiente detalle:
  - a) Descripción y objetivos de la actividad.
  - b) Itinerario
  - c) Servicios incluidos y excluidos.
  - d) Tarifas.
  - e) Duración.
  - f) Información sobre las comunidades locales.
  - g) Temporada y temperatura media.
  - h) Grado de dificultad y exigencia, física y técnica.
  - i) Limitaciones y/o restricciones de la actividad (condición física, edad, salud y otros).
  - j) Criterios y consecuencias por abandono del programa (voluntario o por decisión de la autoridad)
  - k) Equipo e indumentaria sugerida.
  - l) Cantidad de pasajeros mínima / máxima.
  - m) Política de cancelación.
  - n) Equipo provisto por la organización, modo de uso y utilización de los mismos.
9. Solicitar al turista que complete el formulario especial como parte integrante del contrato mencionado en el art. 5 inc. 7, a fin de que tome conocimiento de sus derechos y obligaciones, y del cumplimiento de las medidas de seguridad.
10. Solicitar la autorización de padres o tutores cuando participe un menor de edad.
11. Los prestadores de Turismo Activo deberán abstenerse de ofrecer por medio alguno la prestación de servicios cuyo objeto, por las características del medio, circunstancias meteorológicas o por cualquier otra razón de orden técnico, reglamentario o de otra índole, sea de dudoso o imposible cumplimiento.
12. En caso de que el prestador de turismo activo no pudiese prestar los servicios que le sean encomendados, deberá comunicar dicha situación al

contratante y con antelación de 48 horas, salvo que razones de fuerza mayor justifiquen su omisión dentro de las 48 horas.

13. El Prestador de Turismo Activo deberá brindar la información estadística conforme a los mecanismos, frecuencias y procedimientos que determine el Organismo de Aplicación.

14. El Prestador deberá comunicar las tarifas de cada uno de los productos y servicios que comercializa al Organismo de Aplicación y cualquier modificación, con una anticipación no menor de diez (10) días de su entrada en vigencia. Las tarifas comunicadas al Organismo de Aplicación no podrán ser modificadas sin previo conocimiento de este, ni incrementadas por adicionales no autorizados.

## CAPÍTULO 7:

### FISCALIZACIÓN

Artículo 16: Fiscalización La Autoridad de Aplicación controlara el cumplimiento de la Ley N° 9142, y su reglamentación, a través de su Departamento de Registro y Fiscalización o el que lo sustituyera en el futuro. Para tal control la autoridad de aplicación podrá requerir asistencia técnica de profesionales, idóneos u organizaciones de probada solvencia respecto de la actividad en cuestión.-

Artículo 17: Deber de colaboración.

Los prestadores de turismo activo, y las personas que efectivamente presten el servicio bajo la dependencia de aquellos, quedan obligados a facilitar el cumplimiento de las funciones de contralor, debiendo:

1. Brindar la información y exhibir la documentación que se le solicite.
2. Hacer entrega de los antecedentes y/o constancias que contribuyan a esclarecer posibles infracciones a la presente reglamentación en los plazos que se les fije.
3. Cumplir en tiempo y forma con los plazos y requerimiento realizados

## CAPITULO 8:

### PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Artículo 18: La Autoridad de Aplicación podrá aplicar las sanciones previstas en el art. 41 de la Ley N°7484 para los casos de infracción a la Ley N° 9142 y su reglamentación, considerando:

1. La naturaleza y gravedad de la infracción.
2. La existencia de circunstancias agravantes o atenuantes.
3. Los antecedentes del infractor.

Artículo 19°: Las conductas en que puedan incurrir los prestadores de Turismo Activo serán sancionadas de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. De 1001 a 2000 litros de Nafta Súper (LNS):

Infracciones al art. 39- inciso 4 y 16 Ley N° 7484 y art. 18- inciso 1, 3, 4, 5 y 6 Ley N° 9142.

2. De 501 a 1000 litros de Nafta Súper (LNS): Infracciones al art. 18- inciso 2 y 7 Ley N° 9142

3. De 100 a 500 litros de Nafta Súper (LNS): Infracciones al art. 39- inciso 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12 13, y 17, Ley N° 7484 y art. 18 inciso 8 Ley N° 9142.

Artículo 20°: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente capítulo se ajustara a la Ley N° 4537 (Ley de Procedimiento Administrativo) o la que en el futuro la reemplace. Las Resoluciones que impongan

sanciones serán susceptibles de ser recurridas de acuerdo a lo establecido en dicha norma.

Artículo 21: En todas las inspecciones, los agentes de la Autoridad de Aplicación o del organismo obligados conforme el art. 23 de la Ley N° 9142, labrarán acta por duplicado consignando lo constatado y/o lo requerido.

El acta dará plena fe de lo allí consignado, salvo prueba en contrario, y será firmada por el agente que la labrare y el prestador titular o persona a cargo en el momento de la inspección. Si se negaren a suscribir las actas, se hará constar tal circunstancia, el duplicado será entregado al prestador o persona a cargo o bien se aplicara el Art. 157 del CPCCT.

En caso que dicha actuación sea realizada por autoridad policial, municipal o comunal deberá elaborarse el acta por triplicado, remitiendo copia a la autoridad de aplicación en el plazo de 72 horas, sin perjuicio de la comunicación previa en los términos del art. 23 de la Ley N°9142.

Para el ejercicio de la facultad de inspección la autoridad de aplicación podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y así como el apoyo de los organismos que resulten necesarios.

Artículo 22: Una vez cumplimentados los requisitos para la registración, el Organismo de Aplicación, procederá a inscribir al Prestador en el Libro de Registro que a tal efecto se habilitará, otorgándosele un número de legajo alfanumérico.

Artículo 23: El Organismo de aplicación emitirá resolución para registrar a un prestador, la que será comunicada a los interesados, enviándose copias de la misma a la Dirección General de Rentas, Municipalidad y Autoridad Policial de la Provincia.

## ANEXO I

### Parte Especial:

#### De las Actividades de Turismo Activo en particular

#### Actividad en Aire:

##### Parapente

Es la actividad de turismo activo que se realiza en un planeador ultraliviano totalmente flexible, construido en tela y cuerdas de alta resistencia en la que el piloto controla mediante comandos en sus manos y movimientos de su cuerpo aprovechando las corrientes ascensionales en su modalidad biplaza comercial.

De la autoridad competente: Será Autoridad Competente a los efectos de establecer la idoneidad de los solicitantes para la actividad de Parapente la Federación Argentina de Vuelo libre, atento su carácter de federación nacional de la actividad, así como por ser una institución de consensuada calificación en la capacitación y fiscalización de la actividad de parapente en el territorio de la República Argentina.

##### De los Sujetos

Los pilotos de biplaza comercial son aquellos asociados a un Club de Vuelo, reconocido por la autoridad competente Federación Argentina de Vuelo Libre (FAVL) que, cumplimentando los requisitos impuestos por la Ley N° 9142, su reglamentación y las normas dictadas o a dictarse por la autoridad competente (FAVL), desarrollan su actividad comercial despegando de una pista habilitada por



la FAVL, aceptada por la autoridad de aplicación y dentro del Espacio Aéreo no Controlado reglamentado por la ANAC.

El club de vuelo deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley N° 9142 y su reglamentación, así como también será su responsabilidad verificar el cumplimiento de "Las Reglas de Vuelo" y "Control de vuelo" establecidas en la normativa vigente dictada por la FAVL quien oficiará de veedora del adecuado funcionamiento del régimen establecido debiendo informar inmediatamente a la autoridad de aplicación cualquier situación anómala que se detecte.

Requisitos específicos

Además de los requisitos y condiciones de art. 5 de parte general de la presente reglamentación la actividad de parapente requiere de los siguientes requisitos:

1. Idoneidad de la persona que efectivamente preste el servicio. Además de los requisitos mencionados en el art. 5 deberán presentar también copia de licencia emitido por la FAVL de piloto biplaza o la que en el futuro admita la Autoridad de Aplicación.

2. Certificado de Aeronavegabilidad emitido por un Taller reconocido por la FAVL o el organismo que lo reemplace. Para los equipamientos de vuelos nuevos- sin horas de vuelo o uso- este control es obligatorio cada 6 meses, una vez superado el año, este control deberá realizarse cada 4 meses.

3. Equipamiento de vuelo:

De uso obligatorio:

o Casco de vuelo libre para piloto y pasajero/s. homologados por la norma europea EN966 u otras equivalentes. Son admitidos también los cascos que permita el Comité Internacional de Vuelo Libre CIVL de la Federación Aeronáutica Internacional.

o Parapente homologado según normas AFNOR - DHV / LTF o EN. El peso total en vuelo deberá hallarse siempre dentro del rango permitido por el fabricante.

o Silla de vuelo y arneses con protección dorsal mínima de 7 cm.

o Paracaídas de emergencia adecuado al peso del piloto y pasajero, apto para mínimamente 160 kg o mayor, con una antigüedad no superior a los 5 años.

o Radio VHF en frecuencia autorizada por la CNC para el vuelo libre. El piloto deberá contar con equipo de comunicación con personal en tierra u otros pilotos en el aire.

o Protección ocular.

o En caso de existir restricciones de altura en la zona de vuelo, será obligatorio el uso de Altímetro.

o Vela de parapente certificada por "EN Paraglider Certification" máximo nivel "C"

De uso recomendado:

o Sistema de Posicionamiento Global que brinde información sobre posición y altitud.

o Vestimenta y equipamiento adecuado: mono de vuelo y guantes.

Aviso número 75866

**RESOLUCIONES 3384 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-12-04**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 75867

**RESOLUCIONES 3385 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-12-04**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 75868

**RESOLUCIONES 3386 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-12-04**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 75869

**RESOLUCIONES 3412 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-12-04**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 75870

**RESOLUCIONES 3413 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-12-04**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 75871

**RESOLUCIONES 3419 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-12-04**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 75872

**RESOLUCIONES 3420 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-12-04**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



**RESOLUCIONES 513 / 2019 IPLA / 2019-12-10**

I.P.L.A. RESOLUCIÓN N° 513/4802019I.P.L.A., del 10/12/2019.

REF. EXPTE: 4601-480-2019.-

VISTO lo solicitado por la Dra. María Fernanda Trejo en su calidad de Secretaria Ejecutiva de la Intervención, y;

CONSIDERANDO

Que se hace necesario dictar un instrumento que establezca los montos de los aranceles que deberán abonar, a partir del día 01/01/20, los organizadores de los eventos Folclóricos y/o Artísticos a desarrollarse -en distintos puntos de la provincia de Tucumán, para los kioscos y ranchos con expendio de bebidas alcohólicas dentro o fuera de las instalaciones del predio.

Que por Resolución N° 223-480-2019-IPLA la Intervención del IPLA aprobó los montos que deberán abonarse en concepto de permiso anual por expendio de bebidas alcohólicas e inspección (derecho de habilitación) y que regirán durante el periodo 2020;

Que, igualmente, la autoridad de aplicación debe establecer los aranceles a cobrarse a los kioscos y ranchos a instalarse dentro de los lugares donde habrán de desarrollarse los eventos arriba descriptos, aclarándose que el arancel dispuesto por este Organismo deberá ser abonado por todos aquellos ranchos y kioscos que se ubiquen dentro y fuera de las instalaciones del predio donde se desarrollen dichos eventos, y cuyo arancel no haya sido abonado por los organizadores del mismo.-

Que al no encontrarse expresamente previsto este tipo de habilitación dentro del régimen de la Ley 7.243 la máxima autoridad del IPLA cuenta con las atribuciones suficientes a los efectos de la fijación de un arancel diferenciado para este tipo de eventos, conforme las atribuciones del Art. 17° de la citada Ley.-

Que el antecedente jurídico que se registra en este sentido, es la Resolución N° 3960-480-2018 de fecha 28/12/2018, en la cual se fijaron los aranceles para kioscos y ranchos con expendio de bebidas alcohólicas dentro o fuera de las instalaciones, en los eventos Folclóricos y/o Artísticos de la Provincia, correspondiendo actualmente establecer los valores que regirán en el año 2020.-

Que, asimismo, atento a que en tales eventos se desarrollan actividades con significativa concurrencia, y se distinguen establecimientos de diferente envergadura, se hace necesario discriminar las categorías para la determinación de los aranceles, estableciéndose así en el caso de los RANCHOS, dos categorías diferenciadas, a saber con menos de 10 mesas y sillas y con más de 10 mesas y sillas;

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243 y las facultades conferidas por el Decreto 101/7 (MS) de fecha 29/10/2019.-

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el arancel que deberán abonar, a partir del día 01/01/20, los organizadores de los eventos Folclóricos y/o Artísticos a desarrollarse en distintos puntos de la provincia de Tucumán, para los kioscos y ranchos con expendio de bebidas alcohólicas dentro o fuera de las instalaciones del predio, debiendo abonar los mismos un importe diario de \$700.- (Pesos setecientos) por cada kiosco; \$920.- (Pesos novecientos veinte) por cada rancho con menos de diez mesas y sillas y \$1.120.- (Pesos mil ciento veinte) por rancho con más de diez mesas y sillas, respectivamente.-

ARTICULO 2°.- Remítase al Ministerio de Seguridad Ciudadana, y por su digno intermedio ante quien correspondiere, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) días, cúmplase y archívese.-

Aviso número 229434

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 09657-377-2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 09657-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán - Depto. Capital, domicilio calle Mariano Moreno N° 245, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: 4 - Manz.: 20 - Parc.: 36B - Padrón N° 11141 - Matricula: 13858 - Orden: 783, poseedor Luis Julio Albornoz, DNI N° 10.219.384. La Fracción mensurada linda al Norte con Suc. De Antonio Villa Lobo; al Sur con Maria Emilia Farhat de Sabeh; al Este con calle Mariano Moreno; al Oeste con Suco De Antonio Villa Lobo. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 18/12/2019. Aviso N° 229.434.

Aviso número 229431

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 11555-377-2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 11555-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán, B° Echeverría - Depto. Capital, domicilio Avda. Estado de Israel 2399 esq. Isabel La Católica, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: 5D - Manz.: 1 - Parc.: 7 - Padrón N° 115.321 - Matricula: 6700 - Orden: 3060, poseedor José Luis Dubua. DNI N° 10.380.291. La Fracción mensurada linda al Norte con calle Isabel La Católica: al Sur con José Luis Dubua - María Julia Mansilla; al Este con Julia Antonia Lazarte de Barrios - Orlando Barrios: al Oeste con Avda. Estados de Israel. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 18/12/2019. Aviso N° 229.431.

Aviso número 229427

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 13.725/19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 13.725/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Simoca. Departamento: Simoca, Domicilio: Acceso S/N°, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 44.933 C: II - Secc.: M, Lam: 718 - Parcela: 192 Matricula: 16.896 - Orden: 280 - Poseedor: Eleonora María José Moreno, D.N.I. N° 34.106.125. La Fracción mensurada linda al Norte con Acceso; al Sur con Silvia Albornoz; al Este con Delina Figueroa; al Oeste con Francisca Garcia. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 18/12/2019. Aviso N° 229.427.

Aviso número 229420

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 14555/19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 14555/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Aguilares, Departamento: Rio Chico, Domicilio: Calle Antártida Argentina N° 426, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 57.271 C: II - Secc.: F, Lam: 481 - Parcela: 416 Matricula: 28.558 - Orden: 604 - Poseedor: Walter Román Ruiz, D.N.I. N° 25.331.272 Y Beatriz Mercedes Jiménez, D.N.I. N° 27.504.580. La Fracción mensurada linda al Norte con Calle Antártida Argentina; al Sur con Rio Medina; al Este con Mario Fernando Ruiz; al Oeste con Angel Ruiz - Remanente P. 57271. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 18/12/2019. Aviso N° 229.420.

Aviso número 229430

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 15.169/19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 15.169/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Antonio de Padua, Departamento: Simoca, Domicilio: Ruta Nac. N° 157, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 154.744 C: III - Secc.: B, Lam: 301 - Parcela: 37C - Matricula: 29112 - Orden: 78 - Poseedor: Cristian Andrés Saprun, D.N.I. N° 24.849.319. La Fracción mensurada linda al Norte con Lorenzo Antonio Molina; al Sur con Clemente Medina; al Este con Dardo Eloy Rodríguez; al Oeste con Ruta Nacional N° 157. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 18/12/2019. Aviso N° 229.430.

Aviso número 229429

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 15.189/19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 15.189/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Concepción, Departamento: Chicligasta, Domicilio: Italia N° 2.742, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 59.817 C: I - Secc.: C2, Manz: III - Parcela: 8 - Matricula: 29034 Orden: 3598 - Poseedor: Walter Gustavo Mercado, D.N.I. N° 24.737.510. La Fracción mensurada linda al Norte con Calle Italia; al Sur con Rosario Del Valle Pinto; al Este con Antonio Martínez y Otro - Miguel Nicolás Iramain; al Oeste con Walter Gustavo Mercado Victor Manuel Mercado. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 18/12/2019. Aviso N° 229.429.



Aviso número 229421

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 17.369/19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 17.369/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en La Trinidad, Departamento: Chicligasta, Domicilio: Calle 20 de Junio N° 376, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 58.697 C: II - Secc.: B, Manz: 46 - Parcela: 6 - Matricula: 28400 - Orden: 327 - Poseedor: Quinteros Mirta Alejandra, D.N.I. N° 18.589.713. La Fracción mensurada linda al Norte con Medina; al Sur con Silvia Quinteros - Liliana Palacios; al Este con Calle 20 de Junio; al Oeste con Ricardo Quinteros. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 18/12/2019. Aviso N° 229.421.

Aviso número 229419

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 18.119/19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 18.119/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ciudad de Famailla, Departamento: Famailla, Domicilio: Avda. Sarmiento N° 553, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 175.269 C: I - Secc.: A, Manz: 37 - Parcela: 19 - Matricula: 4.751 - Orden: 687 - Poseedor: Roberto Oscar Vera, D.N.I. N° 23.310.083. La Fracción mensurada linda al Norte con Antonio Casares; al Sur con Juan Pablo Maza; al Este con Avda. Sarmiento; al Oeste con Antonio Casares. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 18/12/2019. Aviso N° 229.419.

Aviso número 229425

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 20.553/19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 20.553/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Concepción, Departamento: Chicligasta, Domicilio: Avda. Guemes N° 432, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 151.859 C: 1 - Secc.: C4, Manz: 407 B - Parcela: 4 - Matricula: 31864 Orden: 3972 - Padrón N° 154.478 C: 1 - Secc.: C4, Manz: 407 B - Parcela: 5 - Matricula: 16.679 - Orden: 4630 - Poseedor: Edgardo Esteban Zelarayan, D.N.I. N° 17.655.090. La Fracción mensurada linda al Norte con Marcos Santillán; al Sur con Olga Lidia González; al Este con Sixto Gutiérrez - Delia del Carmen Toledo - María del Valle Calvente; al Oeste con Avda. Guemes. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 18/12/2019. Aviso N° 229.425.

Aviso número 229432

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 22844-377-2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 22844-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Tres Pozos - El Melon - Depto. Leales, domicilio Ruta Provincial N° 302, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: II - S: B - Lam.: 293 - Parc.: 372, 382, 421Z - Padrón N° 85669, 86348, 285601 - Matricula: 24513, 24512, 25802 - Orden: 22, 21, 30, poseedor Juan Carlos Racedo, DNI N° 23.541.280. La Fracción mensurada linda al Norte con Ruta Prov. N° 302 - Ernesto Carreras - Marcos Juarez - Hugo Alberto Juarez - Argemina del Carmen Juarez de Suarez - ruta prov. N° 302 de por medio; al Sur con Hugo Alberto Juarez; al Este con Hugo Alberto Juarez; al Oeste con Díaz Rosa Hnos - camino público de por medio - Juan E. Amaya camino público por medio - Enrique M. Castillo - camino público de por medio - camino público. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 18/12/2019. Aviso N° 229.432.

Aviso número 229435

**GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Ministerio de Desarrollo Social

Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales

POR 3 DIAS - Convocatoria a Organizaciones de la sociedad Civil con el fin de administrar fondos del Proyecto "Acompañamiento a las Trayectorias Académicas de las estudiantes de nivel Superior Universitario o No Universitario e Inserción Ocupacional " Fecha de Presentación de la documentación: 27 y 30 de Diciembre de 2019. Desde 8:30 a 16:00 hs. Lugar: Subsecretaría de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales sita en calle Charcas N° 50 San Miguel de Tucumán. Para consultas y especificaciones técnicas: Dirigirse a la misma dirección en el horario de 8:30 a 13:00 hs. hasta el día 30 de Diciembre de 2019. E 18 y V 20/12/2019. Aviso N° 229.435.

Aviso número 229437

**GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Ministerio de Desarrollo Social

Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales

POR 3 DIAS - Convocatoria a organizaciones de la sociedad civil con el fin de Administrar Fondos del Proyecto "Investigación y Desarrollo Comunitario" Fecha de Presentación de la documentación: 27 y 30 de Diciembre de 2019. Desde 8:30 a 16:00 hs. Lugar: Subsecretaría de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales sita en calle Charcas N° 50 San Miguel de Tucumán. Para consultas y especificaciones técnicas: Dirigirse a la misma dirección en el horario de 8:30 a 13:00 hs, hasta el día 30 de Diciembre de 2019. E 18 y V 20/12/2019. Aviso N° 229.437.

Aviso número 229407

**GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CONVOCATORIA**

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO LOCAL - DIRECCIÓN DE ARTICULACION TERRITORIAL -

POR 2 DIAS - CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES CON EL FIN DE ACTUAR COMO

ADMINISTRADORA DE FONDOS EN EL PROYECTO "TALLERES DE VERANO 2020". Fecha de

Presentación: 19 de diciembre de 2019 de 8:30 a 10:00 hs. Lugar: Dirección de

Articulación Territorial - Piedras 530 - 7º Piso Oficina L - Capital. Evaluación:

19 de diciembre de 2019.- E 17 y V 18/12/2019.- Aviso N° 229.407.-

Aviso número 229251

**JUICIOS VARIOS / ALDERETE RUBEN ANTONIO C/ CAYO PABLO JOSE Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 3503/11**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y La Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "ALDERETE RUBEN ANTONIO C/ CAYO PABLO JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 3503/11" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: /// San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2019 ..... II) Atento a constancias de autos, declárase la rebeldía de los codemandados CAYO PABLO JOSE, DNI: 12.413.224 y AGUACHE DAVID EVARISTO, DNI: 7.061.630 y hágaseles conocer que las futuras notificaciones se le practicarán de acuerdo a lo previsto por el art. 192 del CPC. Notifíquese a los demandados la presente providencia, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley.- Personal.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez .  
Secretaría, San Miguel de Tucuman, 14 de noviembre de 2019. E 12 y V 18/12/2019.  
\$1783,25. Aviso N° 229.251.



**JUICIOS VARIOS / ANDRES ROSA ELIZABETH DEL VALLE C/ BARBIERI ROSA VICENTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a los herederos de Rosa Vicenta Andres y Carmen Andres que por ante el Juzgado de I<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "ANDRES ROSA ELIZABETH DEL VALLE c/ BARBIERI ROSA VICENTA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 3737/17, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2019.- I) Previo a lo solicitado, en atención a las constancias de autos, líbrese oficio a) Al Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Tucumán a fin que informe el último domicilio que registraren los ciudadanos: 1) José Victorio Palomo, DNI: 7.375.383, 2) Ana María Palomo, DNI: 10.220.894, 3) Humberto Antonio Palomo, DNI: 12.870.442 4) Stella Maris Palomo, DNI: 16.425.472. b) Al Juzgado Federal, Secretaría Electoral, para que informe, teniendo a la vista los padrones nacionales, el último domicilio que registraren los ciudadanos: 1) José Victorio Palomo, DNI: 7.375.383, 2) Ana María Palomo, DNI: 10.220.894, 3) Humberto Antonio Palomo, DNI: 12.870.442 4) Stella Maris Palomo, DNI: 16.425.472. II) Atenta a las constancias de autos (fs. 279), cítese a los herederos de Rosa Vicenta Andrés y Carmen Andrés y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de Seis Días, bajo apercibimiento de ley. Personal. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Extracto De La Demanda: A foja 5 se presenta Andrés Rosa Elizabeth Del Valle, DNI 22.331.569, a promover juicio de prescripción adquisitiva de dominio del bien inmueble sito en Av. Siria N° 1.036 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, que constituye sede de mi actual domicilio. Nací en el inmueble objeto de la Litis el 8 de Agosto de 1971 poseyendo el mismo en forma ininterrumpida desde esa fecha; primero con mis padres José Andrés (fallecido) y Ezquer Juana Rosa (mi madre), hasta la actualidad.- En el año 1.999 formé pareja con el Sr. Víctor Hugo Arroyo; de dicha unión nacieron Sofía Elizabeth del Valle Arroyo Andrés, Ariadna Victoria Arroyo Andrés y Emanuel Horacio Arroyo Andrés, todos con domicilio en Av. Siria 1036 de esta ciudad.- Con lo que exterioricé el corpus por el hecho de la posesión, sirviendo de base a ésta el animus. Mi parte, ejerció la posesión del inmueble en forma ostensible y continua, en su totalidad con ánimo de buena fe (sirviendo lo manifestado a los fines de probar la posesión). Realizo actos de posesión, siempre en su uso y goce, actos propios que hacen al dominio y a la posesión a título de dueña del inmueble en su totalidad y con exclusión de toda otra persona, desde hace más de 20 años. Durante todo el tiempo, desde que nací - 1.971- mi parte ha realizado sobre el predio toda clase de actos materiales de posesión.- Luego cuando fui creciendo realice mejoras como instalación de los baños, cocina, cambio de chapas en la parte de la cocina, pintura y mantenimiento

en general hasta la fecha.- Luego se solicitó el servicio de teléfono y cable los cuales se encuentran a mi nombre.- Los impuestos son pagados por esta parte como así también los servicios de la propiedad que pretendo prescribir.- Por todo lo expuesto considero V.S. que esta es la vía procesal pertinente para poder adquirir el dominio del inmueble donde resido junto a mi madre y mis hijos, ante la posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida y ante el silencio de los sucesores de la Sra. Rosa Vicenta Barbieri, por recuperar la posesión del mismo, es que solicito se haga lugar a lo peticionado concediéndoseme la titularidad del dominio del inmueble de Av. República de Siria 1.036 de esta ciudad, por medio de la acción de prescripción adquisitiva incoada en contra de la demandada.- "LIBRE DE DERECHOS". San Miguel de Tucumán, 06 de diciembre de 2019. Secretaria. Fdo. Dr. Guillermo Garmendia. Secretario. E 13 y V 19/12/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.282.-

Aviso número 229390

**JUICIOS VARIOS / BANCO PROFESIONAL COOP.LTDO. S/ Z- QUIEBRA**

POR 2 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, DR. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BANCO PROFESIONAL COOP.LTDO. s/ Z- QUIEBRA", Expediente N° 14/81, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2019.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de DOS días, haciendo saber que Sindicatura desempeñada por el BCRA ha presentado en estos autos un Proyecto de Distribución complementario, solicitando la clausura del procedimiento. Hágase saber a los interesados que se otorga un plazo de diez días (10 días) -desde la última publicación de edictos- para realizar las observaciones al proyecto presentado (art. 222 LCQ).- CEJ.- 14/81.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez- Secretaria, 20 de noviembre de 2019. Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. Dra. Estela Josefina Condrac, sec. E 17 y V 18/12/2019. Diferido. Aviso N° 229.390.

**JUICIOS VARIOS / BONAMICI DANILO MAGGIORINO - USUCAPION - 6° PUBLIC**

POR 10 DIAS - (En el lapso de 30 días) - El Juez de 1° Inst. y 1° Nom. en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de Alta Gracia - Sec. N° 1 - Dr. Cattaneo Gustavo Nestor en autos caratulados "BONAMICI DANILO MAGGIORINO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION - EXP. N° 302395"; ha dictado la siguiente resolución: Alta Gracia veintiocho de abril del año dos mil catorce. Sentencia Número Cuarenta y nueve. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión - prescripción - adquisitiva - promovida por el Sr. Danilo Maggiorino Bonamici, D.N.I N° 6.430.626, de estado civil casado, respecto de una fracción de terreno baldío ubicado en calle Santa Cruz sin número de la localidad de Villa La Bolsa, Pedanía San Isidro, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, designado como Lote 023 (ex 316) de la Manzana 14, que mide 37 metros en su costado norte, 26 metros en su costado Sur, 44,67 metros en su costado Oeste, y 46 metros en su costado sur, y 46 metros en su costado este, totalizando una superficie de 1412 metros cuadrados tipo urbano y cuya cuenta N° 3107-0507422/3 se encuentra empadronado al dominio de Antonio Ángel Benvenuto, Julio Ortega y Ambrosio Raúl Chani, siendo titular el Sr. Antonio Angel Benvenuto, Julio Ortega y Ambrosio Raúl Chani inscripto al dominio N° 17.656, Folio 20.833, tomo 84, Año 1950. 2) Oficiar al Registro General de la Propiedad a los fines de su inscripción. 3) Imponer las costas por su orden. 4) Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes para cuando exista base para ello. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER Y DESE COPIA. Firmado: Graciela Maria Vigilanti - Juez.- AUTO N° 344. Alta Gracia, cinco de Octubre de dos mil dieciséis. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Rectificar el apartado primero de la parte resolutive de la sentencia número cuarenta y nueve de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce dictada por este Juzgado, y en consecuencia en donde dice: "...designado como Lote 023 (ex 316) de la Manzana 14, que mide 37 metros en su costado norte, 26 metros en su costado Sur, 44,67 metros en su costado Oeste, y 46 metros en su costado sur, y 46 metros en su costado este, totalizando una superficie de 1412 metros cuadrados..." debe entenderse: "... designado como Lote 023 (ex 316) de la Manzana 14, que mide 37 metros en su costado norte, 26 metros en su costado Sur, 44,67 metros en su costado Oeste y 46 metros en su costado este, totalizando una superficie de 1412 metros cuadrados..." 2°) Manténgase incólume la resolución en todo lo que demás ordena y dispone. PROTOCOLÍCESE, HÁGASE SABER Y DESE COPIA.- Firmado: Graciela Maria Vigilanti - Juez.- Inmueble: Fracción de terreno ubicado en calle Santa Cruz s/n°, Villa La Bolsa, Pedanía San Isidro Dpto. Santa María, Pcia. de Córdoba, designado como lote 0213(ex.316 ) de la Manzana 14- según mensura: mediadas: costado Norte 37 m., cost. Sur 26 m., cost. Oeste 44.67m., cost. Este 46m.- Superficie Total: 1412m2. Publicado en el Boletín Oficial : 11/03/2016, 15/03/2016, 16/03/2016, 18/03/2016, 21/03/2016, 23/03/2016, 29/03/2016, 31/03/2016, 04/04/2016, 06/04/2016, y 21/11/2016, 23/11/2016, 25/11/2016, 29/11/2016, 01/12/2016, 05/12/2016, 07/12/2016, 13/12/2016, 15/12/2016, 14/12/2016.

**JUICIOS VARIOS / CARINO ROMINA ELIZABETH C/ SUCESION SANCHEZ VDA.  
VICENTE ANA MARIA DE JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Villa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. ALBERTO GERMANO Y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "CARINO ROMINA ELIZABETH c/ SUCESION SANCHEZ VDA. VICENTE ANA MARIA DE JESUS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1346/18" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2019 II) Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve CARINO ROMINA ELIZABETH. En los mismos cítese a la SUCESION SANCHEZ "VDA. DE VICENTE ANA MARIA DE JESUS y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R PEREZ. JUEZ.- DATOS DEL PREDIO: inmueble ubicado en el paraje denominado Finca La Cavera, Comuna Cevil Redondo, Dpto. Yerba Buena, Padrón: 108208, Matricula: 7708, Orden N° 147, Circ. I, Sección N, Lamina 126, parcela 8c, Antecedente dominial: Libro: 48, Folio 166; S: B; A: 1941. EXTRACTO DE LA DEMANDA: En fecha 16 de mayo de 2018, la Sra. CARINO ROMINA ELIZABETH, inicia juicio de prescripción adquisitiva argumentando que adquirió el inmueble objeto de esta litis por cesión de acciones y derechos posesorios conforme cesión de fecha 06/09/2013. En la demanda se afirma que la posesión de la actora debe sumarse a la de su antecesor, su padre, hoy difunto, Sr GERAROO RAFAEL CARINO SDNI N° 14.352.252, quien ejerció la posesión en el inmueble objeto de la litis desde el año 1985. Sostiene una posesión ostensible y continua por más de veinte años. SECRETARIA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de noviembre de 2019.- Libre de Derechos - LEY 6314. Fdo. Dra. María Lujan Alonso Larrabure. Secretaria. E 05 y V 18/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.057.

Aviso número 229364

**JUICIOS VARIOS / COMPSE S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE.  
N°24652/2019**

POR 5 DIAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 53 a cargo de lasuscripta, sito en Montevideo 546, 1° piso, CABA., comunica por cincodías que con fecha 11 de noviembre de 2019 se declaró abierto el concurso preventivo de COMPSE S.R.L. (CUIT 30-70899255-7), en el cual ha sido designado síndico a la contadora Lorena Gisela Lobato con domicilio constituido en 25 de Mayo 577 piso 8° "C" CABA (tel. 43116407), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 26 de marzo de 2020 (art. 32 ley 24.522). El informe individual del síndico deberá presentarse el 13 de mayo de 2020 y el general el 26 de junio de 2020. Se designa el 17 de diciembre de 2020 a las 10.00 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 28 de diciembre de 2020. Se libra el presente en los autos: COMPSE S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO, Expte. N°24652/2019, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Bs. As., 25 de noviembre de 2019. Fdo.: ALEJANDRA MARTI, SECRETARIA. E 17 y V 23/12/2019. Diferido. Aviso N° 229.364.

**JUICIOS VARIOS / DIAZ IMELDA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "JUICIO: "DIAZ IMELDA DEL VALLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. N° 2495/12 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Juez Subrogante, Secretaría de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 2 de diciembre de 2019. Rectifíquese la providencia de fecha 11/11/19 y notifíquese mediante cédula a Nadia Elizabeth Aguirre y a Julio Cesar Aguirre (H), a fin de que dentro del término de seis días se apersone y comparezca a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a los sucesores de José Bernabé Díaz; Julio Cesar Aguirre; Celia Beatriz Díaz y Víctor Hugo Aguirre a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(....) Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado Juez P/T. Secretaria IIa.C.C.C. San Miguel de Tucumán 12 de Diciembre de 2019. E 18/12/2019 y V 02/01/2020. \$4609,50. Aviso N° 229.424.

Aviso número 229300

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ GERARDO RAMON C/ PAZ BULACIO AMELIA DEL VALLE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Juez; Secretaría a cargo de Dra. Valeria Iramain y Proc. Matías Ovejero, en los cuales tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ GERARDO RAMON c/ PAZ BULACIO AMELIA DEL VALLE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS", Expediente N°1352/18, en los cuales se ha dictado el presente proveído notificando al demandado FEDERICO MANUEL MENÉNDEZ y que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2018. Resérvese en caja fuerte del juzgado la documentación original que da cuenta el cargo que antecede. A la prueba informativa ofrecida: reitérese en la etapa procesal oportuna. Cítese y emplácese a las demandadas en autos Amelia Del Valle Paz Bulacio, Federico Manuel Menéndez y Diego Baldomero Menéndez, a fin de que en el perentorio término de quince días comparezcan a estar a derecho. Asimismo, córraseles traslado de la demanda a fin que en el mismo término la contesten, bajo apercibimiento de lo normado por los art. 22, 58, 60 y 61 del Código Procesal Laboral. Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría ó día subsiguiente hábil en caso de feriado. Personal." San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2019. Secretaria.- Se hace constar que es libre de derechos. Fdo. Proc. Matías José Ovejero. Secretario. E 13 y V 19/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.300.



Aviso número 229306

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ GERARDO RAMON C/ PAZ BULACIO AMELIA DEL VALLE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Del Trabajo I Nominacion a cargo del Dr. Carlos Frascarolo, Juez; Secretaría a cargo de Dra. Valeria Iramain y Proc. Matías Ovejero, en los cuales tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ GERARDO RAMON c/ PAZ BULACIO AMELIA DEL VALLE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS", Expediente N°1352/18, en los cuales se ha dictado el presente proveído notificando al demandado FEDERICO MANUEL MENÉNDEZ y que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2018. Resérvese en caja fuerte del juzgado la documentación original que da cuenta el cargo que antecede. A la prueba informativa ofrecida: reitérese en la etapa procesal oportuna. Cítese y emplácese a las demandadas en autos Amelia Del Valle Paz Bulacio, Federico Manuel Menéndez y Diego Baldomero Menéndez, a fin de que en el perentorio término de quince días comparezcan a estar a derecho. Asimismo, córraseles traslado de la demanda a fin que en el mismo término la contesten, bajo apercibimiento de lo normado por los art. 22, 58, 60 y 61 del Código Procesal Laboral. Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría ó día subsiguiente hábil en caso de feriado. Personal." San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2019. Secretaria.- Se hace constar que es Libre de Derechos. Fdo. Proc. Matías José Ovejero. Secretario. E 13 y V 19/12/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.306.-

Aviso número 229243

**JUICIOS VARIOS / JORGE WALTER SIMS**

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm Del Juzgado Civil En Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2019. 1) ... 2) Atento a las constancias de autos, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a JORGE WALTER SIMS (h), D.N.I. N° 12.413.909, a fin de que en el término de cinco días se apersone al presente sucesorio bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. 3)... 4)... PMD 3197/18. San Miguel de Tucumán 06 de diciembre de 2019.- Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Secretario. E 12 y V 18/12/2019. \$1333,50. Aviso N° 229.243.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA AGUADA RURAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7740/17**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA AGUADA RURAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7740/17.-, se hace saber LA AGUADA RURAL S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2019. I) Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 07/10/19 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiese.- MOLINELIC-7740/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 7 de octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO:Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de LA AGUADA RURAL S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUATROCIENTOS SETENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA y CINCO CENTAVOS- (\$477.418,55), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO:Regular al letrado CAROLINA DEL VALLE GILLI la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$51.800-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio.TERCERO:Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.-" Secretaría. 07 de octubre de 2019.- E 13 y V 19/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.279.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MEDINA ELENA INES S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5230/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MEDINA ELENA INES -DNI N° 2.829.211, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MEDINA ELENA INES S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5230/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2019. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 06/6/2019 -Fs. 34-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - LIM. 5230/15.. ///San Miguel de Tucumán, 6 de Junio de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de MEDINA ELENA INES, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 6.237,48 (Pesos Seis Mil Doscientos Treinta y Siete con 48/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada CAROLINA DEL VALLE GILLI (Apoderada actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 8 de noviembre de 2019.-MJF. E 13 y V 19/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.277.

Aviso número 229290

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ NORY S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a NORY S. R. L. -CUIT N° 30-70774289-1-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ NORY S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 7057/05, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 5 de noviembre de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 03.10.13, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada en Secretaría Actuarial. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 3 de octubre de 2013.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán -DGR- en contra de NORY S. R. L. , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$4.634,58(pesos: cuatro mil seiscientos treinta y cuatro con 58/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Maximiliano Stein (apoderado actor) en la suma de \$2.000.- (pesos: dos mil).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - juez.- San Miguel de Tucumán, 7 de noviembre de 2019. Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Secretaria. E 13 y V 19/12/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.290.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ PAUL TRADDING S.A.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Paul Tradding S.A. -CUIT N° 30-70237283-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ PAUL TRADDING S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6088/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2019.- Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 25/10/16 (fs. 08), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - CMD-6088/16. ///San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2016. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$518.158,20 y \$155.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría...- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2019. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, sec. E 17 y V 23/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.396.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TEK DANIEL GUSTAVO**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TEK DANIEL GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL. Expte. N° 4841/14".-, se hace saber al Sr. Tek, Daniel Gustavo, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos y bajo exclusiva responsabilidad de la letrada peticionante: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 18/11/2014 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2014.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$115.819,83 y \$23.163,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (175 y 179 del Código Tributario - mod.LEY 8240).). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias en Secretaría. III) Atento a lo solicitado y bajo responsabilidad de la letrada Slame Brain: autorizase a la Dra. Maria Soledad Toledo Matr. Prof. N° 5071 para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro.- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 24 de julio de 2019. Libre de Derechos. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi, sec. E 16 y V 20/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.337.-"

Aviso número 229381

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TUC-VENT S.A. S/  
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6879/15**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TUC-VENT S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6879/15.-, se hace saber a la empresa TUC - VENT S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2019.-I) Agreguese. Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$9.500,00 y \$1.900,00 en concepto de honorarios y acrecidas, respectivamente regulados al letrado SANTIAGO SANCHO MIÑANO. Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- II) Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 18/10/20149 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA.- CIC 6879/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 18 de octubre de 2019. E 17 y V 23/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.381.



Aviso número 229382

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ VIGNOLO CLAUDIA  
FABIANA RITA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7103/15**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ VIGNOLO CLAUDIA FABIANA RITA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7103/15.-, se hace saber a la Sra. VIGNOLO, CLAUDIA FABIANA RITA, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2019.- Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$9.500,00 y \$1.900,00 en concepto de honorarios y acrecidas, respectivamente regulados al letrado SANTIAGO SANCHO MIÑANO. Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 18/10/20149 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA.- CIC 7103/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 18 de octubre de 2019. E 17 y V 23/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.382.

Aviso número 229265

**JUICIOS VARIOS / SUCESION DE FERNANDEZ ALBERTO AMERICO C/ FIVA  
S.R.L. S/ ESCRITURACION**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germanó y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "SUCESSION DE FERNANDEZ ALBERTO AMERICO c/ FIVA S.R.L. s/ ESCRITURACION - 3997/16" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2019.-....III) Cítese al accionado FIVA S.R.L., a fin de que en el término de SEIS DIAS se apersona a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de Ley. Personal. Notifíquese mediante publicación de edictos por el término de ley.....Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez. Juez.- ////.- Secretaría, San Miguel De Tucumán, 16 de octubre de 2019.- E 12 y V 18/12/2019. \$1674,75. Aviso N° 229.265.

**JUICIOS VARIOS / VACAFLOR SILVIA ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCION  
AOQUISITIV A**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, tramitan los autos caratulados: VACAFLOR SILVIA ROSA y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIV A, en los cuales el Sr. Juez, Dr. Carlos Rubén Molina, que entiende en la causa, ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 28 de noviembre de 2019.- ( ... ) Atento lo peticionado, cítese a: Rosa Leonor Bulacio y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 02 de diciembre de 2019.- SE HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE DE LITIS SE ENCUENTRA UBIADO EN: Calle Diego de Villarroel N°1436 de la Ciudad de Aguilares. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.: 1; Secc.: A; Manzana 68 E; Parcela 7; Padón 67.949; Matrícula 31.212; Orden N° 1859; Sus Linderos: al Norte: Hilda Miranda de Bravo; al Sur: Pablo Emanuel Bulacio y Jorge Nelson Bulacio; al Este: Sara Ángela Amenta; y al Oeste: calle Diego de Villarroel. Antecedente Dominial: FRC: R - 05926- Fdo. Dra. Silvia Estela Arias. Secretaria. E 05 y V 18/12/2019. \$6128,50. Aviso N° 229.055.

Aviso número 229361

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. - LICITACION PUBLICA N°  
19/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD  
LICITACION PUBLICA N° 19/2019  
Expediente n° 9339-T-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Neumaticos: PROV. DE 20 (VEINTE) NEUMÁTICOS PARA EL EJE DE TRACCIÓN DE LOS CAMIONES DE LA D.P.V., Valor del Pliego: \$1.300,00, Lugar y fecha de apertura: Mendoza n° 1565 - División Compras (Planta Baja) - San Miguel de Tucumán, el día 06/01/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Mendoza n° 1565 - División Compras (Planta Baja) - San Miguel de Tucumán, en el horario de 07:00 a 14:00 Hs.- Llamado autorizado por Resolución N° 1872/DPV-2019. E 16 y V 19/12/2019. Aviso N° 229.361.

Aviso número 229362

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V - LICITACION PUBLICA N° 20/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD  
LICITACION PUBLICA N° 20/2019  
Expediente n° 9610-D-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Articulos electricos y electronicos: PROV. DE MATERIALES ELECTRICOS PARA ILUMINACIÓN GRAL. DE LA PLANTA DE TALLERES DE LA D.P.V., Valor del Pliego: \$2.800,00, Lugar y fecha de apertura: Mendoza n° 1565 - División Compras (Planta Baja) - San Miguel de Tucumán, el día 07/01/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Mendoza n° 1565 - División Compras (Planta Baja) - San Miguel de Tucumán, en el horario de 07:00 a 14:00 Hs.- Llamado autorizado por Resolución N° 1909/DPV-2019. E 16 y V 19/12/2019. Aviso N° 229.362.

Aviso número 229317

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / E.E.A.O.C. - LIC PUB 04/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES

LICITACION PUBLICA N° 04/2019

Expediente n° 3248/340-S-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos agroforestales y pecuarios:

LLAMASE A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE DIFERENTES PRODUCTOS

AGROQUIMICOS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón de

Actos de la EEAOC - Avda. William Cross 3150 - LAS TALITAS - TUCUMAN, el día

30/12/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección

Habilitación - Avda. William Cross 3150 - LAS TALITAS - TUCUMAN Llamado

autorizado por Resolución Honorable Directorio N° 20.560/2019.- E 13 y V

16/12/2019.- Aviso N° 229.317.-

Aviso número 229234

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL -  
EXPEDIENTE N° 905/2019**

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL -

FACULTAD REGIONAL TUCUMAN

Expediente N° 905/2019.

Licitación Pública N° 03/2019

POR 7 DIAS - Presupuesto Oficial \$ 254.897,93. Obra "Mejora Infraestructura Deportiva UTN-FRT (Materiales Electricos para la construccion de VESTUARIOS Y SANITARIOS)". Facultad Regional Tucumán San Miguel de Tucumán - Tucumán. Objeto: Obras Públicas. Lugar Donde Deben Consultarse y Retirarse los Pliegos Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Tucumán Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán Tel.: (0381) 430-5872/430-7385 - Fax: (0381) 430-5872/430-7385. Consulta de Pliego: de Lunes a Viernes de 14:00 a 20:00 hs, Dpto Compras. Retiro de Pliego: de Lunes a Viernes de 14:00 a 20:00 hs, a partir del 12/12/2019 y hasta el 20/12/2019 en Dpto Compras. Lugar de Presentación de Ofertas. Facultad Regional Tucumán. Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán - Dpto Mesa de Entradas. Fecha de Apertura: 26/12/2019 Hora de Apertura: 17:00 hs. Lugar de Apertura: Dpto. Compras. Valor del Pliego: Sin Costo. Valor de Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.- E 12 y V 20/12/2019. \$2741,55. Aviso N° 229.234.

**SOCIEDADES / ACEROS DEL NOA S.A.S**

POR 1 DIA - Por disipación del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 7091 -Codigo N° 205-A-2019 de fecha 05/12/2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 01 de Noviembre del año 2019, mediante el cual se constituye la sociedad "ACEROS DEL NOA S.A.S. (constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. Autino Aldo Ruben, D.N.I. N° 21.745.408. Fecha de Nacimiento 16/12/1970, casado, empresario, con domicilio en calle Pje Cabrera 2936, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Las Piedras 2895, localidad San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 30 (Treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto" - Principal: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación de materiales de Hierro, Aceros y otros similares (Identificar rubro, por ejemplo: relojes, zapatillas, indumentaria deportiva, ropa de vestir, electrodomésticos, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Servicios - Secundaria: Prestar a personas físicas o jurídica Servicios de Corte y Plegado de Materiales de Hierros, Logística y Transporte de materiales de Hierro, por cuenta propia o a través de terceros".- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil), dividido en 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000,00 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas según inventario por el Socio Autino Aldo Ruben, 200 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Autino Aldo Rubén DNI 21745408. Administradora suplente Nancy Elizabeth Cuozzo DNI 22414896. La representación legal estará a cargo de Autino Aldo Ruben DNI 21745408.- Fecha de cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. E y V 18/12/2019. \$778,40. Aviso N° 229.447.



**SOCIEDADES / APUNOA S.R.L.**

POR 1 DIA - APUNOA S.R.L. (Constitución), Expte.: 5657/205-A-19. Se hace saber que por Expediente N° 5657/205-A-19 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01 de octubre de 2019 mediante el cual los señores Angel Horacio Nofal, D.N.I. N° 12.598.417, CUIT 20-12598417-8, contador, Publico Nacional , argentino, casado en primeras nupcias con Miriam Cecilia Apud, nacido el día 26 de septiembre de 1956 y con domicilio en calle Leloir N° 295 de la ciudad de Yerba Buena , provincia de Tucumán; y Gonzalo Javier Nofal, D.N.I. N° 35.199.866, CUIT 20-35199866-1, Ingeniero Industrial, argentino, soltero, nacido el 19 de diciembre de 1990 y con domicilio en calle Leloir N° 295 de la ciudad de Yerba Buena , provincia de Tucumán; quienes han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) y que se registrá por el siguiente contrato social: Clausula Primera: Denominación: La sociedad se denominará APUNOA S.R.L. fijando domicilio legal en la provincia de Tucumán. La sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Clausula Segunda: Duración: El término de la sociedad se fija en 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público. Clausula Tercera: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus modalidades, de la agricultura, ganadería, forestación, comercialización, y/o industrialización de todos los productos derivados de esta actividad b) Comerciales: Mediante la realización de compraventa, exportación e importación, representación y consignación de productos o implementos relacionados con la agricultura y demás productos afines con este rubro comercial. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto. Clausula Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil) representados por 100 (cien) cuotas parte de capital de \$5.000 (pesos cinco mil) cada una. El señor Ángel Horacio Nofal suscribe en este acto la cantidad de 60 (sesenta) cuotas sociales y el señor Gonzalo Javier Nofal suscribe las 40 (cuarenta) cuotas restantes. Los socios integran el 25% del Capital Suscripto en efectivo, comprometiéndose ambos socios a integrar el 75% restante del aporte en un plazo no mayor a los dos años. Clausula Quinta: Cesión de Cuotas: Las Cuotas Sociales solo podrán ser cedidas a terceros, después de ser ofrecidas a los integrantes de la sociedad. El socio que disponga transferir sus cuotas, comunicará por escrito, en forma fehaciente su decisión a la sociedad, la que tendrá prioridad para adquirirlas con utilidades o reducción del capital, debiendo pronunciarse dentro del término de 15 (quince) días de notificada. Si la sociedad no ejerce su derecho o lo practica parcialmente, podrán adquirir las cuotas los socios restantes dentro de los 30 (treinta) días siguientes al plazo establecido en el párrafo anterior. Si más de uno de los socios ejerce esta preferencia, las cuotas se suscribirán a prorrata de su capital suscripto. En caso de que las cuotas no sean adquiridas por la sociedad o por los socios, el socio que se proponga ceder podrá transferirla

libremente a terceros. Clausula Sexta: Quiebra o Concurso de los Socios: En caso de Quiebra, Concurso preventivo o cualquier otro tipo de interdicción de un socio, la sociedad no se disolverá más que con relación al socio fallido, concursado o en estado de interdicción, procediéndose a la liquidación de la misma en la parte correspondiente, rigiendo para la sociedad y los socios restantes igual derecho que el consagrado en la cláusula quinta, fijándose su valor y normas de pago de acuerdo a las condiciones que determinen los socios en asamblea. Clausula Septima: Incapacidad de los socios: No se disolverá la sociedad en caso de incapacidad judicial declarada de cualquiera de los socios. El socio incapaz proseguirá en carácter, pero sin las facultades de gerencia que pudieran corresponderle, las que en tal caso recaerán en el socio que se designe en su reemplazo. Si el curado del incapaz optare por resolver la sociedad respecto de éste, su haber por todo concepto será liquidado por los socios restantes de acuerdo con la cláusula quinta y sexta del presente contrato. Clausula Octava: Administración: La administración, la representación legal y el uso de la firma social de la sociedad, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Los mismos actuarán en forma conjunta o indistinta, y tienen todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales, Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social. Durarán en su cargo hasta que la Reunión de Socios decida lo contrario. Clausula Novena: Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea las veces que fuere necesario, pero nunca con una frecuencia mayor a un año, para deliberar y tomar resoluciones. Dichas asambleas se convocarán mediante notificaciones fehacientes a cada uno de los socios en los domicilios denunciados en el presente contrato, en las que incluirá en orden del día a considerar. El cambio de objeto social, la prórroga, la transformación, la fusión, la escisión, la conducción de la sociedad, designación de gerente y en general toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, se resolverá por mayoría de capital. Si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y renovación del gerente o síndico se adoptaran por mayoría de capital presente en la asamblea. Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o de tercero un interés contrario al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse en toda votación referente a aquella y su porcentaje en el capital social no se tendrá en cuenta para que el computo de la votación. Clausula Decima: Resoluciones dispuestas por los socios: Las resoluciones dispuestas por los socios reunidos en asambleas se asentaran en libros de actas que se llevaran a tal efecto, donde firmaran todos los presentes. Los socios podrán pedir copia autenticada de la cada acta. Clausula Decimo Primera: Cierre de Ejercicio: El ejercicio Económico Financiero de la sociedad se cerrará el 31 de marzo de cada año, debiendo confeccionarse todos los estados contables exigidos por la normativa legal y profesional vigente. Estos elementos serán puesto por la gerencia a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación, dentro de los 3 (Tres) meses de finalizado el ejercicio. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias liquidas y realizadas, y una vez aprobadas, se hará la siguiente distribución: A) El 5% (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el 20 % (veinte por

ciento) del capital suscrito; B) Las reservas facultativas que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley en el porcentaje que la misma establezca; C) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Clausula Decima Segunda: Disolución de la sociedad: La sociedad podrá disolverse por cualquier de las causales del artículo 94 de la ley de sociedades comerciales. Clausula Decimo Tercera: Liquidación de la sociedad: De corresponder la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del liquidador designado en asamblea de socios con el voto de los tercios del capital social, y se realizara de acuerdo a las normas prescriptas en la sección decimotercera Cap. I art. 101 a 112 de la ley 19.550. Extinguido el pasivo social el Liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, teniendo en cuenta el capital integrado por cada uno de los socios al momento de la liquidación. Clausula Decimo Cuarta: Domicilio de los socios: Las partes fijan domicilio para todos los fines y efectos emergentes del presente contrato, como para toda cuestión judicial o extrajudicial que se suscitaren, en el que denuncian en este instrumento. Allí se practicara cualquier clase de notificación y todo cambio de domicilio deberá notificarse fehacientemente a la sociedad. Clausula Decimo Quinta: Tribunales Competentes: Las partes prorrogan jurisdicción en todos los casos a favor de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. Además en este acto Acuerdan: I) Sede: Establecer la sede social en calle Leloir N° 295, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán; II) Gerente: Designar gerente titular al señor Ángel Horacio Nofal cuyos demás datos personales constan en el presente contrato. San Miguel de Tucumán 17 de Diciembre de 2019. E y V 18/12/2019. \$3.252,20. Aviso N° 229.436.

Aviso número 229392

**SOCIEDADES / CENTRO DE ACOPIADORES DE GRANOS DEL NOA**

POR 2 DIAS - Se convoca a los asociados del CENTRO DE ACOPIADORES DE GRANOS DEL NOA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo Viernes 20 de Diciembre en la Sede de la Entidad, Av. Domingo Perón 2500, Complejo Domus, Oficina A2, a horas 12.30. En la oportunidad, el Orden del Día a tratar será el siguiente: 1) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance General y demás Estados que componen los Estados Contables por el Ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2019.- 2) Tratamiento y Aprobación del Informe elaborado por la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado al 31/03/2019.- 3) Tratamiento y Aprobación del Inventario General de la Entidad por el Ejercicio cerrado al 31/03/2019. 4) Pedido licencia Presidente. 5) Elección de autoridades por renovación de mandatos conforme al Estatuto Social. 6) Elección de dos socios para acompañar la firma de Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario. E 17 y V 18/12/2019. \$665. Aviso N° 229.392.

Aviso número 229303

**SOCIEDADES / CLUB DEFENSORES DE VILLA LUJAN**

POR 5 DIAS - La comisión directiva del CLUB DEFENSORES DE VILLA LUJAN presidida por Sr Jorge Pablo Gambande D.N.I. N° 18.203.702-. Convoca a sus socios a la Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1- designación de dos asociados para firmar el acta 2- Elecciones de renovación total de autoridades, para el día Jueves 05 de Noviembre de 2015. De 09:00 hs a 11:00 hs, en las instalaciones del Club con domicilio en calle Don Bosco N° 2257, para dar cumplimiento a lo dispuesto según estatuto. E 13 y V 19/12/2019. \$939,75.- Aviso N° 229.303.-

**SOCIEDADES / CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE LA TRINIDAD**

POR 1 DIA - FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE LA TRINIDAD. Se hace saber que por Expediente N° 7165/205-F-2019 de fecha 09/12/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE LA TRINIDAD". FIDUCIANTES: COMUNA RURAL DE LA TRINIDAD, CUIT N°30-67526860-2 con domicilio legal en La Trinidad, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Julio Cesar González. Fiduciario: Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I. N°11.085.242.- Beneficiarios: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.- Fideicomisarios: Comuna Rural de la Trinidad, CUIT N°30-67526860-2 con domicilio legal en La Trinidad, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Julio Cesar González.- Objeto: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.- Plazo: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.-Asimismo por Expediente N° 7165/205-F-2019 de fecha 09/12/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2014 por el cual se celebra la prórroga del "Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario Comuna de Trinidad" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020. San Miguel de Tucumán, 11 de Diciembre de 2019. E y V 18/12/2019. Aviso N° 229.443.

**SOCIEDADES / EÑAS S.A.S.**

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 6300/205-2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/11/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada EÑAS S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Calcaprina Renzo Yacopo, DNI N° 24.926.825, CUIT N° 23- 24926825-9, casado, argentina, con domicilio en Pasaje Enzo Bordabehere n°75, San Miguel De Tucumán, Provincia de Tucumán, con fecha de nacimiento 03/03/1975, de profesión arquitecto, y la Sra. Cainzo Solana Maria, DNI n° 25.211.388, CUIT N° 2725211388-1, con domicilio en Pasaje Enzo Bordabehere n°75, San Miguel De Tucumán, Provincia de Tucumán, con fecha de nacimiento 20/03/1976, de profesión docente. Designación de su Objeto: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Fiduciarias: Administración en carácter de Fiduciario de toda clase de fideicomisos y participación como Fiduciante, Beneficiario o Fideicomisario. Capital Social: Capital Social Acciones. - El capital social se fija en la suma de \$34.000 (Pesos treinta y cuatro mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$340 (pesos trescientos cuarenta), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo al Sr. Calcaprina Renzo Yacopo, DNI N° 24.926.825. Asimismo, se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Cainzo Maria de Lourdes, DNI n° 20.284.297. La representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Calcaprina Renzo Yacopo, DNI N° 24.926.825, Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- E y V 18/12/2019. \$717,15. Aviso N° 229.433.

Aviso número 229450

**SOCIEDADES / FIDEICOMISO DE AV. SALTA N° 734**

POR 1 DIA - Miguel Adolfo de la Cruz Grandi, Fiduciario clase B y constructor, FIDEICOMISO DE AV. SALTA N° 734 CUIT: 30534707866, convoca a quien adquirió unidades en el mismo a concurrir a las oficinas citas en calle San Juan N° 242 en horario de 9.30 a 16, de esta ciudad a resolver la situación de las mismas por el plazo de 5 días hábiles. E y V 18/12/2019. \$150. Aviso N° 229.450.



Aviso número 229449

**SOCIEDADES / FIDEICOMISO DE CALLE 9 DE JULIO N° 677**

POR 1 DIA - Miguel Adolfo de la Cruz Grandi, Fiduciario clase B y constructor, FIDEICOMISO DE CALLE 9 DE JULIO N° 677 CUIT: 30534707866, convoca a quien adquirió unidades en el mismo a concurrir a las oficinas citas en calle San Juan N° 242 en horario de 9.30 a 16, de esta ciudad a resolver la situación de las mismas por el plazo de 5 días hábiles. E y V 18/12/2019. \$150. Aviso N° 229.449.

**SOCIEDADES / GARAGE FORTINO S.A.S.**

POR 1 DIA - Edicto razón social. "GARAGE FORTINO S.A.S." (Constitución) Expte: 7032/205-5-19. Se hace saber que por Expediente 7032/205-5-19 de fecha 09/12/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10/12/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada. "GARAGE FORTINO S.A.S." (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Vicente Remo Fortino, DNI 13.847,870, CUIT 20-13847870-0, nacionalidad Argentina, mayor de edad, profesión ingeniero, domicilio en Country Jockey lote 21 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán y Antonio Jose Fortino, DNI 16.458.435, CUIT 20-16458435-7, nacionalidad Argentina, mayor de edad, profesión ingeniero, domicilio en Crisóstomo Álvarez N° 1010 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Prestar servicios de Playa de Estacionamiento y Garage, mediante el alquiler temporario, medido por hora, día, semana, quincena o mes, a través de cocheras fijas o variables, en espacios cubiertos, semicubiertos o descubiertos. b) Inmobiliaria: A través de la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de clubes de campo, explotaciones de playas de estacionamiento, parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros.- Podrá inclusive introducir mejoras o modificaciones en los inmuebles, tanto en unidades individuales como en edificios; realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos (\$100.000.-), representado por Mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Cien pesos (\$100.-) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr. Vicente Remo Fortino la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de \$50.000.- (Pesos Cincuenta Mil), el Sr. Antonio Jose Fortino la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de \$50,000.- (Pesos Cincuenta Mil). - Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Vicente Remo Fortino. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Vicente Remo Fortino quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año.- E y V 18/12/2019. \$1.102,85. Aviso N° 229.445.

**SOCIEDADES / IGNARO S.R.L**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6696-205-I-2019 de fecha 22/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 13/08/2019 mediante el cual los Sres.: Graciela Carolina Wehbe, casada, nacida el 10/04/1973, DNI. N° 23.238.541, domiciliada en Lote 34 Los Olivos de la ciudad de Yerba Buena, de profesión contadora y Nestor Dario Rios, argentino, casado, nacido el 04/09/1972, DNI N° 22.877.972, domiciliado en Lote 34 Los Olivos de la ciudad de Yerba Buena, de profesión empresario, venden, ceden y transfieren 100 (cien) cuotas sociales que les pertenecen de la sociedad "IGNARO S.R.L.", a los Sres.: Coronel Rocio Luz, argentina, soltera, mayor de edad, nacida el 27/02/1992, DNI N° 36.612.902, domiciliada en calle MZA M Casa 22 Barrio Aeropuerto de la ciudad de la Banda del Rio Salí, Departamento de Cruz Alta, Provincia de Tucumán, de profesión empresaria y Felix Maximiliano Coronel, argentino, empresario, soltero, mayor de edad, nacido el 13/08/1985, DNI N° 31.644.368, domiciliado en Mza A casa 7 Barrio 240 viviendas, de la ciudad de Bella Vista, Departamento de Leales, Provincia de Tucumán. Como consecuencia, se modifican las clausulas Primera, Cuarta y Quinta de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: -"Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "IGNARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Tucumán, actualmente con sede social en Av. Sarmiento N° 1269, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán" - "Cuarta: Capital Social e Integración: El capital social se fija en la suma de \$105.000 (pesos ciento cinco mil) dividido en 100 cuotas de \$1.050 cada una, que se distribuyen de la siguiente manera: Rocio Luz Coronel, 50 CUOTAS por un total de \$52.500 (cincuenta y dos mil quinientos pesos) que corresponden al 50% del capital social, y el Sr. Felix Maximiliano Coronel, 50 cuotas por un total de \$52.500 (cincuenta y dos mil quinientos pesos) que corresponden al 50% del capital social: en esta proporción soportaran perdidas y distribuirán los beneficios. Dicho capital se encuentra suscripto e integrado en su 100%. Se pueden autorizar cuotas suplementarias de capital exigible solamente por la sociedad, total o parcialmente, y serán proporcionados al número de cuotas de que cada socio sea titular al momento en que se acuerde hacerlas efectivas" - "quinta: Administración y representación: La administración, la representación legal y el uso de la firma social de la sociedad, estarán a cargo de la Sra. Rocío Luz Coronel en forma única, quien podrá actuar en representación de la sociedad en carácter de Socio Gerente, esta función podrá ser o no remunerada. Tendrá el manejo de la sociedad, las más amplias facultades: Representarla en todos los actos comerciales, administrativos o criminales y ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que sea, como así también representarla ante cualquier repartición pública nacional, provincial y municipal. La sociedad podrá por intermedio de su Socio Gerente cobrar todo lo que se adeude a la misma por cualquier concepto, hacer pagos contratar entrar en juicios, convenir, acordar plazos y forma de pago, pactar las condiciones, conceder quitas o espera, hacer remisiones de deuda, transigir, comprometer árbitro o arbitradores, o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales de disposición,

administración o de objeto específico, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, efectuar compra venta de mercadería productos y efectos en general, al contado o a plazo. Exigir fianzas, verificar obligaciones, hacer depósitos en dinero, efectos y valores, tomar préstamos de los bancos particulares, oficiales nacionales y extranjeros, sus casas centrales, agencias o sucursales, como así de sociedades o corporaciones, firmando como aceptante o garante, endosante o avalista, letras de cambio, cheques, pagarés, o avales, otorgando prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que se toman como préstamo, pudiendo renovar esos documentos obligaciones; retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que hubieran depositado en nombre y orden de la sociedad o que se depositen en lo sucesivo por cualquier persona, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros o cualquier otra forma; girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuentas corrientes o en descubierto, girar en descubierto y percibir sus importes y cuanta documentación o obligación fuera su menester, solicitar créditos en general y librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, warrants, vales, carta de crédito y demás documentos comerciales, bancarios y financieros, como así mismo podrá aceptar atribuciones, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real suscribiendo las correspondientes escrituras de cancelación. Podrán comprar, vender, preñar, dar o tomar en arriendo, o subarriendo bienes muebles e inmuebles, como así también constituir cualquier derecho real sobre bienes muebles, y cuando garanticen préstamos otorgados por terceros a la sociedad con hipoteca. Podrá constituir o participar en sociedades por acciones, adquirir fondos de comercio, su activo y su pasivo, pagando su precio en acciones, moneda o especie, otorgando o firmando escrituras públicas o instrumentos privados que fueren menester. Podrá registrar, adquirir o transferir marcas o fábricas, de comercio, de patentes de invención, celebrar toda clase de convenios públicos o privados que se relaciones con los fines sociales, aceptar mandatos y gestiones de negocios, liquidaciones, administraciones, consignaciones, representaciones y comisiones, celebrar contratos de que fueran menester en consecuencia, celebrar en nombre de transporte de cualquier naturaleza y fletamento, emitir y endosar guías y cartas de porte y conocimiento. Será facultad del Socio Gerente, establecer la sede social, sin necesidad de modificación del contrato social, pudiendo también establecer sucursales, agencias, sub-agencias o representaciones, dentro o fuera del país, pudiendo o no asignarles un capital determinado. Podrá, además, otorgar poderes a favor de los mismos socios o de terceros para la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales y/o Administrativa de cualquier fuero o jurisdicción. Todas las facultades son meramente enunciativas, pero no limitativas. San Miguel de Tucumán, 13 de Diciembre de 2019. E y V 18/12/2019. \$2.299,15. Aviso N° 229.439.

**SOCIEDADES / JGC COMERCIALIZACIONES Y SERVICIOS S.A**

POR 1 DIA - Se hace saber que San Miguel de Tucumán, 10 de Diciembre de 2019, La Dirección de Personas Jurídicas toma nota de lo resuelto por los accionista de la sociedad anónima "JGC COMERCIALIZACIONES Y SERVICIOS S.A." en las siguientes reuniones de Asambleas Generales Ordinarias Extraordinarias y de Directorio, a saber: ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA DE FECHA 05/10/2009: 1.-Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2009. 3.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio. 4.-Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio. 5.-Se propone y se eligen a los miembros del Directorio, resultando electos como Directores Titulares: GABRIEL AUGUSTO BRUNET y JORGE CARLOS BRUNET; y como Directores Suplentes: LUCIA CONSTANZA BRUNET y JORGE AUGIER.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 14/10/2010: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.2.-Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2010. 3.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio. 4.-Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 13/10/2011: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2011. 3.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio. 4.-Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria. 2.-Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2012. 3.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio. 4.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 11/10/2013: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.2.-Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2013. 3.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio. 4.-Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 26/12/2014: 1.-Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria. 2.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 3.- Se considera y se aprueba la renuncia presentada a su cargo de Director Titular y Vicepresidente del Directorio por el SR. JORGE CARLOS BRUNET. 4.-Se considera y se aprueban los saldos de cuentas particulares de los señores Directores y Accionistas y sus compensaciones. Se propone y se eligen a los miembros del Directorio, resultando electos como Directores Titulares: GABRIEL AUGUSTO BRUNET y MARIA CONSTANZA BRUNET; y como Directores Suplentes: MONICA MARIELA GONZALEZ y BERTA ELIZA

AUGIER. 5.- Se considera y se aprueban los saldos de cuentas particulares de los señores Directores y Accionistas y sus compensaciones. 6.- Se comunica y se toma conocimiento de la transferencia del paquete accionario y aprueba su anotación en los libros sociales. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 12/10/2015: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2015. 2.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 19/09/2016: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2016. 2.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 02/01/2017: 1.- Se considera y se aprueba la venta del cien por ciento del paquete accionario de la sociedad compuesto por quince mil acciones a los Sres. Gastón Gabriel Sáez D.N.I. 35.287.195 y Ángel Marcelo Sáez D.N.I. 22.180.573. 2.- Se considera y se aprueba todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha. 3.- Elección del nuevo Directorio, resultando electos los Sres. ANGEL MARCELO SAEZ D.N.I 22.180.537 como Presidente del Directorio y como Director al Sr. GASTON GABRIEL SAEZ D.N.I 35.287.195.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 19/09/2017: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2017.- 2.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 02/09/2019: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria. 2.- Se considera y se aprueba la ratificación de la totalidad de las asambleas ordinarias y extraordinarias celebradas con anterioridad a la presente, en virtud de haberse extraviado el Libro de Actas de Asambleas N°1 de la Sociedad. 3.- Se aprueba adjuntar por ante el Registro Público, copia del Estatuto Social con el cual se constituyó la sociedad y que se encuentra vigente a la fecha.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 25/11/2019: 1.- Se propone y se elige al Director Suplente en la persona del Sr. GASTON GABRIEL, SAENZ. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-05-2018.- POR AJUSTARSE A DERECHO, SE TOMA NOTA DE LO EXPUESTO. San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2019. Visto: Lo actuado en el Expte. Nro. 658/205-J-2019, presentado por la sociedad anónima que gira bajo la denominación: "JGC COMERCIALIZACIONES Y SERVICIOS S.A", con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Tucumán; y, Considerando: Que se ha dado cumplimiento con los recaudos exigibles según las disposiciones vigentes para la inscripción solicitada. Que obra dictamen emitido por el Departamento de Sociedades Accionarias. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud de la Ley nro. 19.550, Ley provincial nro. 8367; Dcto. Reg. 2942/1(FE)- 2011 y ctes, LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS.- REGISTRO PUBLICO DISPONE: 1.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. 2.- Presente Actas de Transcripción Notarial del expediente que contiene las actuaciones cuya inscripción se solicita. Las mismas deben estar suscriptas, con certificación notarial, por el Presidente del Directorio. Cada acta de transcripción debe estar acompañada con los estados contables aprobados.- 3.- Adjunte constancia de cuit de la sociedad.-4.Cumplido, inscribase.- E y V 18/12/2019. \$2520,70. Aviso N° 229.442.

**SOCIEDADES / SAN PABLO IMÁGENES MEDICAS S.A.S**

POR 1 DIA - Por disipación del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 7090 -CODIGO N° 205-A-2019 de fecha 05/12/2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 29 de Noviembre del año 2019, mediante el cual se constituye la sociedad "SAN PABLO IMÁGENES MEDICAS S.A.S. (constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sra. MAURIZI MARIANA, D.N.I. N° 20986695. Fecha de Nacimiento 16/10/1969, casado, empresario, con domicilio en calle B° Portal Del Cerro manzana B-CASA C - LOTE 7, Yerba Buena, provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Las Ruta N° 301-Km 12.2-localidad: San Pablo, provincia de Tucumán.- Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 30 (Treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto"Prestar a personas físicas o jurídicas Servicios de Diagnostico por imágenes, Recografia y Radiologia, por cuenta propia o a través de terceros".- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil), dividido en 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000,00 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas según inventario por el Socio Maurizi Mariana, 200 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Maurizi Mariana, DNI 20986695. Administradora suplente Dra. Ruiz Ana Cristina DNI 26782503. La representación legal estará a cargo de MAURIZI MARIANA DNI 20986695.- Fecha de cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. E y V 18/12/2019. \$621,25. Aviso N° 229.448.

**SOCIEDADES / SERVICIOS INTERACTIVOS S.A.S.**

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 6564/205-S-2019 de fecha 15/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01/10/2018, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "SERVICIOS INTERACTIVOS S.A.S." (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Luis Raúl Chico, DNI 16.284.077, CUIT 20-16284077-1, domiciliado en calle Bartolomé Mitre 419 S/N de la ciudad de Santa María, provincia de Catamarca, Argentino, Casado en primeras nupcias con Ana Gabriela Tapia Vargas D.N.I. 16.780.309, Empresario, nacido el 05/02/1963 y Luis Raúl Chico Tapia, DNI 34.716.703, CUIT 20-34716703-8, domiciliado en calle Bartolomé Mitre 415 de la ciudad de Santa María, provincia de Catamarca, Argentino, Soltero, Empresario, nacido el 08/09/1989.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Lamadrid 960, Country Marcos Paz, Lote 2, Manzana E, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1.-Comercial: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de elementos para la venta mayorista, minorista y provisión de servicios de comunicaciones, teléfono, internet, alarmas, servicios de monitoreo y/o servicios de domótica, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. 2.-Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. - Capital Social: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$100.000), representado por mil (1.000) acciones nominativas no endosables de cien pesos (\$100) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Luis Raúl Chico, 800 acciones, y Luis Raúl Chico Tapia, 200 acciones. - Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Luis Raúl Chico. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Luis Raúl Chico, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 03 de Diciembre de 2019. E y V 18/12/2019. \$931,70. Aviso N° 229.438.



**SOCIEDADES / TEXTIL PEHUEN S.A.S**

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 6743/205-T-2019 de fecha 25/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/12/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "TEXTIL PEHUEN S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: Luis Martín Ríos, DNI 29.666.430J CUIT 20-29666430-9, con domicilio en calle España N° 4037, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, argentino, casado, de profesión comerciante, de 37 años de edad.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Balcarce al 400 - Manzana 18 - Lote 27 Barrio San Jorge, Lastenia, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial a) la fabricación de partes de calzado al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros y Manufacturera: a) confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 34.000.- (Pesos Treinta y cuatro mil), representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$170.- (Pesos ciento setenta) de valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio Luis Martín Ríos, la cantidad de 200 acciones nominativas no endosables.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Luis Martín Ríos.-La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Luis Martín Ríos, quién ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. San miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2019. E y V 18/12/2019. \$732,90. Aviso N° 229.428.

**SOCIEDADES / TUCUMAN LAWN TENNIS CLUB**

POR 1 DIA - TUCUMAN LAWN TENNIS CLUB. Nuevas Autoridades Periodo 2019/2022.  
Renovación de autoridades: Se toma conocimiento de la Resolución del Tribunal Electoral de fecha 27/11/2019 que textualmente se transcribe: En la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, presentes los Señores: Hugo Valerio Gonzalez Juarez, Guillermo Usandivaras y Benjamin Flores Klix, designados por la H. Comisión Directiva del Tucumán Lawn Tennis Club mediante Acta N° 2.712 del día 06/11/2019, para integrar el Tribunal Electoral con motivo de las próximas Elecciones de Renovación de Autoridades de la Institución fijada para el día Viernes 29 de Noviembre de 2019, se reúne el mismo para hacer conocer que siendo la hora 24,00 y no habiendo hasta el momento la presentación de otra lista de candidatos para el comicio convocado para el día Viernes 29 de Noviembre de 2019: Que dicha Lista Amarillo, Blanco y Azul fue oficializada por Resolución de éste Tribunal Electoral de fecha 19/11/2019. Que resultando la única Lista Oficializada para los citados Comicios y estando también cumplidos los demás recaudos estatutarios, corresponde proceder de conformidad a lo establecido en la última parte del artículo 16 de los Estatutos Sociales. Por ello, el Tribunal Electoral Resuelve: 1. Proclamar electos miembros de la Honorable Comisión Directiva del Tucumán Lawn Tennis Club por el período 29 de Noviembre de 2019 al 28 de Noviembre de 2022 a: Presidente: Gregorio Felix Garcia Biagosch, Vice-Presidente: Gustavo Raul Usandivaras, Secretario: Orlando Oscar Romiti, Tesorero: Maria Elena Lampa, Vocal Titular 1°: Luis Hugo Rodriguez, Vocal Titular 2°: Graciela Boero, Vocal Titular 3°: Ricardo Antonio Gonzalez, Vocal Titular 4°: Federico Hlawaczek, Vocal Suplente 1°: Ramon Renta Mora, Vocal Suplente 2°: Viviana Di Benedetto, Vocal Suplente 3°: Jose Luis Monayer, Vocal Suplente 4°: Jorge Alejandro Chehín. 2. Proclamar electos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas del Tucumán Lawn Tennis Club por el período 29 de Noviembre de 2019 al 28 de Noviembre de 2022 a: Revisor de Cuentas Titular: Alicia del Carmen Nieto, Revisor de Cuentas Titular:, Rodolfo Dagum, Revisor de Cuentas Titular: Luis Rodolfo Argüello, Revisor de Cuentas Suplente: Jose Narciso Busnelli, Revisor de Cuentas Suplente: Cesar Rodriguez Prados, Revisor de Cuentas Suplente: Elly Kaese de Rossi. 3. Hacer conocer esta Resolución colocándola en el transparente de la Entidad, notificar personalmente al apoderado de la Lista proclamada y cursar copia de la presente a la Comisión Directiva a sus efectos. Dr. Guillermo Usandivaras, Vocal Tribunal Electoral. Dr. Hugo V. González Juárez, Presidente Tribunal Electoral. Dr. Benjamín Flores Klix, Vocal Tribunal Electoral. Tucuman Lawn Tennis Club. Designacion Pro-Secretario y Pro-Tesorero. De conformidad a lo estipulado por el artículo 19° de los Estatutos Sociales, la H. Comisión Directiva en su reunión del día 04/12/2019 - Acta N° 2.718, procede a designar Pro-Secretario al Sr. Jorge Alejandro Chehín y Pro-Tesorero al Sr. Federico Hlawaczek. Sr. Orlando Oscar Romiti, Secretario. CPN Gregorio Garcia Biagosch, Presidente. E y V 18/12/2019. \$1.129,10. Aviso N° 229.422.

Aviso número 229426

**SUCESIONES / ALEJANDO RAMON DIAZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores ALEJANDO RAMON DIAZ, DNI N° 16.540.353, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 04 de diciembre de 2019. Oscar Enrique Flores, Secretario. E y V 18/12/2019. \$150. Aviso N° 229.426.

Aviso número 229416

**SUCESIONES / ANDRES ANTONIO OLIVAREZ**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un dia (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ANDRES ANTONIO OLIVAREZ, DNI N° 12.597.489, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 18/12/2019. \$150. Aviso N° 229.416.

Aviso número 229415

**SUCESIONES / ESCOBAR MIRTA NILDA,**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por un día a los herederos y acreedores de ESCOBAR, MIRTA NILDA, DNI N° 4.745.784, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante, Banda del Rio Sali, 05 de noviembre de 2019. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, Secretaria.E y V 18/12/2019. \$150. Aviso N° 229.415.

Aviso número 229412

**SUCESIONES / FERNANDO SERAFIN BARON**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de FERNANDO SERAFIN BARON, DNI N° 7.035.648, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2019. Proc. Mariano Gutiérrez, secretaria. E y V 18/12/2019. \$150. Aviso N° 229.412.

Aviso número 229414

**SUCESIONES / IDELFONSA ANTONIA ERCOLARI**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de IDELFONSA ANTONIA ERCOLARI, D.N.I. N° 8.661.352 y ANTONIO DANIEL GARCIA, DNI N° 12.449.095, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. Libre de Derechos - Ley N° 6314. San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2019. Dra. Mariana Manes, prosecretaria. E y V 18/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.414.

Aviso número 229418

**SUCESIONES / JOSÉ ALBERTO LOPEZ**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSÉ ALBERTO LOPEZ (D.N.I. N° 8.394.695) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 18/12/2019. \$150. Aviso N° 229.418.



Aviso número 229423

**SUCESIONES / JULIO FLORENTINO AREVALO**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez M. Viviana Donaire del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa Nominación - Centro Judicial Concepción, Prosecretaría a cargo de María Paula Álvarez Molina, corresponde citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "JULIO FLORENTINO AREVALO, DNI N° 8.059.341", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Concepción, 19 de noviembre de 2019. Dr. Fernando D. Mettola Aiquel, Secretario. E y V 18/12/2019. \$150. Aviso N° 229.423.

Aviso número 229440

**SUCESIONES / LORENZO PORFIDIO JUAREZ**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LORENZO PORFIDIO JUAREZ, DNI N° 3.506.266 y de JUANA LUISA GONZALEZ, DNI N° 2.277.909, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre 2019. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 18/12/2019. \$150. Aviso N° 229.440.

Aviso número 229446

**SUCESIONES / MARÍA DEL ROSARIO GOMEZ**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de MARÍA DEL ROSARIO GOMEZ, D.N.I. N° 7.683.785, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2019. Dra. Mariana Manes, prosecretaria. E y 18/12/2019. \$150. Aviso N° 229.446.

Aviso número 229444

**SUCESIONES / MARIA TERESA DEVANI**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de MARIA TERESA DEVANI, DNI N° 4.706.280, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2019. Proc. Mariano Gutiérrez, secretaria. E y V 18/12/2019. \$150. Aviso N° 229.444.

Aviso número 229441

**SUCESIONES / MARIO OSCAR DE LA ROSA**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de MARIO OSCAR DE LA ROSA, DNI N° 7.690.051, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2019.- E y V 18/12/2019. \$150. Aviso N° 229.441.

Aviso número 229413

**SUCESIONES / RODRIGO FERNANDEZ**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RODRIGO FERNANDEZ, DNI N° 22.054.179, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2019. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 18/12/2019. \$150. Aviso N° 229.413.

Aviso número 229417

**SUCESIONES / SALOMON EMILIO**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SALOMON EMILIO (D.N.I. N° 7.077.315) y BLANCA ANGELICA CORBALAN, (D.N.I. N° 3.924.649) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 18/12/2019. \$150. Aviso N° 229.417.

Aviso número 229411

**SUCESIONES / TERESA FALCI**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de TERESA FALCI (D.N.I. N° 8.951.454) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 18/12/2019. \$150. Aviso N° 229.411.

Numero de boletin: 29640

Fecha: 18/12/2019